



Núm. 123 Martes, 30 de Junio de 2015 D.L.:CO-1-1958

## Sumario

## III. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

# Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas. Subdelegación del Gobierno en Córdoba

Anuncio de la Subdelegación del Gobierno en Córdoba por el que se notifica resolución de expediente número 3749/2014

p. 3711

Anuncio de la Subdelegación del Gobierno en Córdoba por el que se notifica resolución de expediente número 3817/2014

p. 3711

Anuncio de la Subdelegación del Gobierno en Córdoba por el que se notifica resolución de expediente número 3837/2014

p. 3711

Anuncio de la Subdelegación del Gobierno en Córdoba por el que se notifica resolución de expediente número 3860/2014

p. 3711

Anuncio de la Subdelegación del Gobierno en Córdoba por el que se notifica resolución de expediente número 3861/2014

p. 3712

Anuncio de la Subdelegación del Gobierno en Córdoba por el que se notifica resolución de expediente número 3890/2014

p. 3712

Anuncio de la Subdelegación del Gobierno en Córdoba por el que se notifica resolución de expediente número 3956/2014

p. 3712

Anuncio de la Subdelegación del Gobierno en Córdoba por el que se notifica resolución de expediente número 3968/2014

p. 3713

Anuncio de la Subdelegación del Gobierno en Córdoba por el que se notifica resolución de expediente número 3981/2014

p. 3713

Anuncio de la Subdelegación del Gobierno en Córdoba por el que se notifica resolución de expediente número 3989/2014

p. 3713

## VI. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### Ayuntamiento de Belalcázar

Resolución de la Alcaldía del Excmo. Ayuntamiento de Belalcázar por el que se designan como Tenientes de Alcalde a los Concejales que se citan

p. 3713

#### Ayuntamiento de Cabra

Resolución de la Alcaldía del Ilustrísimo Ayuntamiento de Cabra por la que se efectúan nombramientos de los miembros de la Junta de Gobierno Local a favor de los Concejales que se relacionan

p. 3714

Resolución de la Alcaldía del Ilustrísimo Ayuntamiento de Cabra por la que se efectúan nombramientos de Tenientes de Alcalde, a favor de los Concejales que se relacionan

p. 3714

Resolución de la Alcaldía del Ilustrísimo Ayuntamiento de Cabra por la que se efectúan Delegaciones de Servicios de las distintas Áreas a los Concejales que se relacionan

p. 3714

#### Ayuntamiento de La Carlota

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de La Carlota por el que se aprueba definitivamente el Reglamento de Régimen Interior de la Unidad de Estancia Diurna Municipal para Personas con Discapacidad de este Municipio

p. 3715

Resolución de la Alcaldía del Excmo. Ayuntamiento de La Carlota por la que se efectúan nombramientos de Tenientes de Alcalde a los miembros de la Junta de Gobierno Local que se indican

Resolución de la Alcaldía del Excmo. Ayuntamiento de La Carlota por la que se confieren delegaciones genéricas a los miembros de la Junta de Gobierno Local que se indican

p. 3721

Resolución de la Alcaldía del Excmo. Ayuntamiento de La Carlota por la que se procede al nombramiento como miembros de la Junta de Gobierno Local a los Concejales que se relacionan

p. 3721

Resolución de la Alcaldía del Excmo. Ayuntamiento de La Carlota por la que se estructuran los servicios del Ayuntamiento en las distintas Áreas

p. 3722

Resolución de la Alcaldía del Excmo. Ayuntamiento de La Carlota por la que se designa a doña Carmen Suanes Crespo, Concejal-Delegada de Seguridad Ciudadana, como instructora de los procedimientos sancionadores tramitados por este Ayuntamiento

p. 3722

Resolución de la Alcaldía del Excmo. Ayuntamiento de La Carlota por la que se delega en don José Carmona Carmona la Presidencia de la Sesión Ordinaria de la Comisión Municipal de Absentismo Escolar

p. 3723

Resoluciones de la Alcaldía del Excmo. Ayuntamiento de La Carlota números 1464 y 1466 por las que se procede a nombramientos de personal eventual

p. 3723

## Ayuntamiento de Córdoba

Decreto de la Alcaldía del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba por el que se dispone el nombramiento de sus representantes en las Barriadas que se relacionan

p. 3724

#### Ayuntamiento de Encinas Reales

Resolución de la Alcaldía del Ilustre Ayuntamiento de Encinas Reales por la que se efectúan nombramientos a favor de Concejales en las distintas Areas

p. 3724

Resolución de la Alcaldía del Ilustre Ayuntamiento de Encinas Reales por la que se efectúan nombramientos de Tenientes de Alcalde a los Concejales que se relacionan

p. 3724

#### Ayuntamiento de Fuente Palmera

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Fuente Palmera por el que se cita para notificar por comparecencia actos administrativos derivados de los procedimientos que en el mismo se incluyen

p. 3724

## Ayuntamiento de Obejo

Resolución de la Alcaldía del Ayuntamiento de Obejo por la que se efectúan nombramientos a favor de Concejales en las distintas Areas

p. 3727

## Ayuntamiento de Priego de Córdoba

Decreto de Alcaldía del Excmo. Ayuntamiento de Priego de Córdoba por el que se modifican varios apartados del fichero de datos de carácter personal

p. 3727

Delegación funciones de la Alcaldía del Excmo. Ayuntamiento de Priego de Córdoba en el Concejal don Juan Carlos Pérez Cabello, para la celebración de ceremonia de matrimonio civil

p. 3728

#### Ayuntamiento de Torrecampo

Acuerdo plenario del Ayuntamiento de Torrecampo por el que se hacen públicas las retribuciones de los miembros de esta Corporación

p. 3728

## Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba

Resolución de la Alcaldía del Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba por la que se designan miembros de la Junta de Gobierno Local a los Concejales que se citan

p. 3/28

Resolución de la Alcaldía del Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba por la que se designan Tenientes de Alcalde a los miembros de la Junta de Gobierno que se citan

p. 3729

Decreto de la Alcaldía del Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba por el que se resuelve efectuar las Delegacicones de Areas a favor de los Sres. Didputados que se citan

p. 3729

Resolución de Alcaldía del Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba por la que se aprueba el expediente de modificación de créditos número 5/2015, mediante transferencias de créditos p. 3729

#### VII. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

#### Juzgado de Instrucción Numero 1. Córdoba

Procedimiento: Juicio Faltas 355/2014. Notificación Sentencia

p. 3729

## Juzgado de lo Social Número 1. Córdoba

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 161/2014. Notificación resolución

p. 3730

## Juzgado de lo Social Número 2. Córdoba

Procedimiento 623/2014. Ejecución de títulos judiciales 59/2015. Notificación Decreto

p. 3731

Procedimiento: 317/2014. Ejecución de títulos judiciales 13/2015. Notificación Resolución

p. 3731

Procedimiento Seguridad Social en materia prestacional 645/2013. Notificación de Sentencia

p. 3731

Procedimiento: Seguridad Social en materia prestacional 77/2014. Notificación Sentencia

Procedimiento Seguridad Social en materia prestacional 765/2013. Citación

p. 3732

## Juzgado de lo Social Número 3. Córdoba

Ejecución de Títulos Judiciales 125/2015. Notificación Resolucio-

p. 3733

Procedimiento Social Ordinario 362/2015. Notificación y Citación

## Juzgado de lo Social Número 2. Granada

Procedimiento: Despidos/Ceses en general 797/2014. Notificación Sentencia

p. 3734

## Juzgado de lo Social Número 8. Málaga

Procedimiento: Seguridad Social en materia prestacional 1017/2013. Notificación Sentencia

p. 3734



## ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

## Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas Subdelegación del Gobierno en Córdoba

Núm. 4.252/2015

Intentada sin efecto la notificación de resolución que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 3749/2014 a Manuel Macías Ruiz, con DNI/NIE/CIF 30.548.218D, domiciliado en calle Patio La Voz del Pueblo, 2 2º 4, 14011 Córdoba.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado la adopción de dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer Recurso de Alzada contra la misma ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Córdoba, 10 de junio de 2015. El Secretario General, Fdo. José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

#### Observaciones

- 1) El abono podrá efectuarlo, cuando esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.
  - 2) El plazo de ingreso en periodo voluntario será el siguiente:
- a) Si la resolución adquiere firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.
- b) Si la resolución adquiere firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Núm. 4.254/2015

Intentada sin efecto la notificación de resolución que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 3817/2014 a Francisco Javier Castillo Sánchez, con DNI/NIE/CIF 30.983.652F, domiciliado en calle Jardines, 10, 14600 Montoro (Córdoba).

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado la adopción de dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer Recurso de Alzada contra la misma ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Córdoba, 10 de junio de 2015. El Secretario General, Fdo. José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

#### Observaciones

- 1) El abono podrá efectuarlo, cuando esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.
  - 2) El plazo de ingreso en periodo voluntario será el siguiente:
- a) Si la resolución adquiere firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.
- b) Si la resolución adquiere firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Núm. 4.256/2015

Intentada sin efecto la notificación de resolución que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 3837/2014 a Martín Canto de la Torre, con DNI/NIE/CIF 44.357.877P, domiciliado en calle Alhondiguilla, 32 1, 14007 Córdoba.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado la adopción de dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer Recurso de Alzada contra la misma ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Córdoba, 10 de junio de 2015. El Secretario General, Fdo. José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

#### Observaciones

- 1) El abono podrá efectuarlo, cuando esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.
  - 2) El plazo de ingreso en periodo voluntario será el siguiente:
- a) Si la resolución adquiere firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.
- b) Si la resolución adquiere firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Núm. 4.257/2015

Intentada sin efecto la notificación de resolución que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 3860/2014 a José Melendo Cruz, con DNI/NIE/CIF 30.490.976Z, domiciliado en calle Antonia de Prado, 2 2, 14850 Baena (Córdoba).

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la

misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado la adopción de dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer Recurso de Alzada contra la misma ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Córdoba, 10 de junio de 2015. El Secretario General, Fdo. José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

#### Observaciones

- 1) El abono podrá efectuarlo, cuando esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.
  - 2) El plazo de ingreso en periodo voluntario será el siguiente:
- a) Si la resolución adquiere firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.
- b) Si la resolución adquiere firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Núm. 4.258/2015

Intentada sin efecto la notificación de resolución que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 3861/2014 a Luis Porras Flores, con DNI/NIE/CIF 45.740.770A, domiciliado en calle Libertador Simón Bolívar. 11 1 2º 1. 14013 Córdoba

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado la adopción de dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer Recurso de Alzada contra la misma ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Córdoba, 10 de junio de 2015. El Secretario General, Fdo. José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

## Observaciones

- 1) El abono podrá efectuarlo, cuando esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.
  - 2) El plazo de ingreso en periodo voluntario será el siguiente:
- a) Si la resolución adquiere firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.
- b) Si la resolución adquiere firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Núm. 4.259/2015

Intentada sin efecto la notificación de resolución que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 3890/2014 a Jesús María Fernández Reja, con DNI/NIE/CIF 30.526.525M, domiciliado en calle Dolores Ibárruri, 11 4º 1, 14011

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado la adopción de dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer Recurso de Alzada contra la misma ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Córdoba, 10 de junio de 2015. El Secretario General, Fdo. José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

#### Observaciones

- 1) El abono podrá efectuarlo, cuando esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.
  - 2) El plazo de ingreso en periodo voluntario será el siguiente:
- a) Si la resolución adquiere firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.
- b) Si la resolución adquiere firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Núm. 4.260/2015

Intentada sin efecto la notificación de resolución que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 3956/2014 a José Silva Bermúdez, con DNI/NIE/CIF 49.027.655G, domiciliado en calle Estornino, 3, 41700 Dos Hermanas (Sevilla).

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado la adopción de dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer Recurso de Alzada contra la misma ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Córdoba, 10 de junio de 2015. El Secretario General, Fdo. José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

#### Observaciones

- 1) El abono podrá efectuarlo, cuando esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.
  - 2) El plazo de ingreso en periodo voluntario será el siguiente:
- a) Si la resolución adquiere firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el

día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la resolución adquiere firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Núm. 4.261/2015

Intentada sin efecto la notificación de resolución que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 3968/2014 a Ramón Torres Lastres, con DNI/NIE/CIF 30.797.964K, domiciliado en avenida Barcelona, 7 1 4, 14010 Córdoba

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado la adopción de dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer Recurso de Alzada contra la misma ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Córdoba, 10 de junio de 2015. El Secretario General, Fdo. José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

#### Observaciones

- 1) El abono podrá efectuarlo, cuando esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.
  - 2) El plazo de ingreso en periodo voluntario será el siguiente:
- a) Si la resolución adquiere firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.
- b) Si la resolución adquiere firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Núm. 4.262/2015

Intentada sin efecto la notificación de resolución que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 3981/2014 a Antonio José Guerra Luna, con DNI/NIE/CIF 31.013.220C, domiciliado en calle Libertador Simón Bolívar, 17 2 2, 14013 Córdoba.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado la adopción de dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer Recurso de Alzada contra la misma ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Córdoba, 10 de junio de 2015. El Secretario General, Fdo. Jo-

sé Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

#### Observaciones

- 1) El abono podrá efectuarlo, cuando esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.
  - 2) El plazo de ingreso en periodo voluntario será el siguiente:
- a) Si la resolución adquiere firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.
- b) Si la resolución adquiere firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Núm. 4.263/2015

Intentada sin efecto la notificación de resolución que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 3989/2014 a Francisco Rafael Manchado Ureña, con DNI/NIE/CIF 30.509.191J, domiciliado en calle Abén Mazarra, 37 1º 2, 14006 Córdoba

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado la adopción de dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer Recurso de Alzada contra la misma ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Córdoba, 10 de junio de 2015. El Secretario General, Fdo. José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

#### Observaciones

- 1) El abono podrá efectuarlo, cuando esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.
  - 2) El plazo de ingreso en periodo voluntario será el siguiente:
- a) Si la resolución adquiere firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.
- b) Si la resolución adquiere firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

## **ADMINISTRACIÓN LOCAL**

Ayuntamiento de Belalcázar

Núm. 4.420/2015

#### Decreto de Alcaldía

En virtud de los artículos 21.2 y 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y artículos 41.3 y 46.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régi-



men Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, resuelvo nombrar los siguientes Tenientes de Alcalde:

- 1ª Teniente de Alcalde: Doña Jessica Jiménez Fernández.
- 2ª Teniente de Alcalde: Doña María del Pilar Triviño Blanco.
- 3º Teniente de Alcalde: Don Víctor Manuel Muñoz Rodríguez.

De este Decreto se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre, notificándose, además, personalmente a los designados y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la resolución por la Alcaldía, si en ella no se dispusiera otra cosa.

Belalcázar, a 18 de junio de 2015. El Alcalde, Fdo. Francisco Luis Fernández Rodríguez.

## Ayuntamiento de Cabra

Núm. 4.443/2015

El Alcalde de esta ciudad, hace saber:

Que ha dictado el siguiente Decreto:

"En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 13.2 del Reglamento Orgánico Municipal del Iltmo. Ayuntamiento de Cabra, vengo en acordar:

1º. Nombrar miembros de la Junta de Gobierno Local a los Sres. y Sras. Concejales siguientes:

Doña Cristina Jiménez Lopera.

Don Juan Ramón Pérez Valenzuela.

Doña Ana María Peña Groth.

Don Guillermo González Cruz.

Don Francisco de Paula Casas Marín.

Doña María del Carmen Cuevas Romero.

Don Felipe José Calvo Serrano.

- 2º. Dar cuenta del presente Decreto al Ilustre Ayuntamiento Pleno, notifíquense los nombramientos a los designados y publíquense en el Boletín Oficial de la Provincia.
- 3º. Trasladar el presente Decreto a los Sres. Interventor de Fondos accidental y Tesorero Municipal.

Lo mandó y firma el Sr. Alcalde, de lo que yo, el Secretario, certifico (firmado electrónicamente en la fecha de la firma)".

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13.2 del Reglamento Orgánico Municipal del Iltmo. Ayuntamiento de Cabra.

Cabra a 17 de junio de 2015. Firmado electrónicamente: El Alcalde, Fernando Priego Chacón.

Núm. 4.444/2015

El Alcalde de esta ciudad, hace saber:

Que ha dictado el siguiente Decreto:

"En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 11.1 del Reglamento Orgánico Municipal del Iltmo. Ayuntamiento de Cabra, vengo en acordar:

1º. Nombrar Tenientes de Alcalde de este Ayuntamiento a los Concejales que a continuación se indican y por el orden que también se expresa:

Primero: Doña Cristina Jiménez Lopera.

Segundo: Don Juan Ramón Pérez Valenzuela.

Tercero: Doña Ana María Peña Groth. Cuarto: Don Guillermo González Cruz. Quinto: Don Francisco de Paula Casas Marín. Sexto: Doña María del Carmen Cuevas Romero. Séptimo: Don Felipe José Calvo Serrano.

- 2º. Dar cuenta del presente Decreto al Ilustre Ayuntamiento Pleno, notifíquense los nombramientos a los designados y publíquense en el Boletín Oficial de la Provincia.
- 3º. Trasladar el presente Decreto a los Sres. Interventor de Fondos accidental y Tesorero Municipal

Lo mandó y firma el Sr. Alcalde, de lo que yo, el Secretario, certifico (firmado electrónicamente en la fecha de la firma)".

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11.1 del Reglamento Orgánico Municipal del Iltmo. Ayuntamiento de Cabra.

Cabra a 17 de junio de 2015. Firmado electrónicamente: El Alcalde, Fernando Priego Chacón.

Núm. 4.445/2015

El Alcalde de esta ciudad, hace saber:

Que ha dictado el siguiente Decreto:

"En uso de las atribuciones que me confieren los artículos 8 y 10 del Reglamento Orgánico Municipal, vengo en acordar:

1º. Conferir las Delegaciones de Servicios que a continuación se relacionan a los/as Sres/as. Concejales de esta Corporación que también se expresan:

Delegaciones de Presidencia y Comercio:

Doña Cristina Jiménez Lopera.

Delegaciones de Infraestructuras y Servicios, Medio Ambiente y Movilidad Sostenible:

Don Juan Ramón Pérez Valenzuela.

Delegaciones de Hacienda y Compras:

Doña Ana María Peña Groth.

Delegaciones de Seguridad y Tráfico, Protección Civil y Feria y

Don Guillermo González Cruz.

Delegaciones de Agricultura, Turismo y Promoción Exterior y Deportes:

Don Francisco de Paula Casas Marín.

Delegaciones de Juventud y Participación Ciudadana:

Doña Carmen Cuevas Romero.

Delegaciones de Políticas Sociales y Recursos Humanos:

Don Felipe José Calvo Serrano.

Delegaciones de Igualdad y Mujer y Núcleos Rurales:

Doña María Pilar López Gutiérrez.

Delegaciones de Bienestar Social, Mayores, Familia e Infancia, Sanidad y Consumo, Inmigración, Cooperación Internacional y Vivienda:

Doña Carmen Montes Montes.

Delegaciones de Cultura y Patrimonio:

Don José Luis Arrabal Maíz.

Delegaciones de Educación, y Espacios Culturales:

Don Ángel Moreno Millán.

Delegaciones de Urbanismo, Desarrollo Económico y Promoción de Empleo:

Doña Carmen Granados García.

Delegaciones de Comunicación y Nuevas Tecnologías:

Doña María de la Sierra de Julián y Silva.

Cada Delegación requerirá para su eficacia la aceptación del miembro en que se delegue. Se entenderá aceptada tácitamente si en el término de tres días hábiles contados desde la notificación de la resolución, los Sres./as Delegados(as) no hace manifestación expresa ante mi Autoridad de su no aceptación.

Respecto a todo lo no incluido en este Decreto como objeto de



delegación queda bajo la directa responsabilidad del Alcalde y, en todo caso, aquellas de las que no es posible su delegación, de conformidad con el artículo 21.3 de la Ley reguladora de las Bases Locales.

El Alcalde podrá avocar en cualquier momento las competen-

cias delegadas, con arreglo a la legislación vigente sobre el procedimiento administrativo común.

Esta Alcaldía resuelve asimismo crear las Áreas que continuación se indican y designar Coordinadores de las mismas a los Delegados de Servicios que se expresan a continuación:

Organización del Gobierno del Ayuntamiento de Cabra 2015-2019

Promoción y Desarrollo Gobierno Interior Políticas Sociales Urbanismo

Coord. José Luis Arrabal Coord. Carmen Granados Coord. Felipe Calvo Coord. Juan Ramón Pérez Coord. Cristina Jiménez

Desarrollo Econ. y Promoción del Empleo Políticas Sociales Cultura y Patrimonio Presidencia Urbanismo Educación Seguridad y Tráfico Bienestar Social Infraestructuras y Servicios

Espacios Culturales Agricultura Protección Civil Juventud Medio Ambiente Feria y Fiestas Turismo Recursos Humanos Mujer e Igualdad Movilidad Sostenible Hacienda v Compras

> Comunicación y Nuevas Tecnologías Deportes

2º. Determinar que las citadas Delegaciones se regirán por lo dispuesto en artículos 9 y 10 del Reglamento Orgánico Municipal, con sujeción a los límites en cuanto a las atribuciones delegables contenidos en artículos 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

3º. Atribuir a don Guillermo González Cruz, dentro del ámbito de su Delegación, la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

Se dará cuenta del presente Decreto al Ilustre Ayuntamiento Pleno, notifíquese el nombramiento a los designados y publíquense en el Boletín Oficial de la Provincia.

Trasládese el presente Decreto al Sr. Interventor de Fondos accidental.

Lo mandó y firma el Sr. Alcalde, de lo que yo, el Secretario, certifico (firmado electrónicamente en la fecha de la firma)".

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 10.c) del Reglamento Orgánico Municipal del Iltmo. Ayuntamiento de Cabra.

Cabra a 17 de junio de 2015. Firmado electrónicamente: El Alcalde, Fernando Priego Chacón.

#### Ayuntamiento de La Carlota

Núm. 4.239/2015

Don Antonio Granados Miranda, Alcalde-Presidente, en funciones, del Excmo. Ayuntamiento de La Carlota (Córdoba), hace sa-

Que no habiéndose formulado reclamación alguna contra el expediente número 1-2015 (GEX número 38-2015), tramitado por este Ayuntamiento para la aprobación del Reglamento de Régimen Interior de la Unidad de Estancia Diurna Municipal para Personas con Discapacidad de La Carlota (Córdoba), del Excmo. Ayuntamiento de La Carlota (Córdoba), aprobado provisionalmente por el Consejo Rector del Patronato Municipal de Servicios Sociales del Excmo. Ayuntamiento de La Carlota (Córdoba), en sesión ordinaria celebrada el día 9 de enero de 2015, y publicado en Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba número 81, de fecha 29 de abril de 2015, y en el tablón de edictos del Ayuntamiento de La Carlota (Córdoba), edicto número 1/2015, se entiende definitivamente aprobado el acuerdo adoptado conforme a lo dispuesto en el artículo 49 c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, pudiéndose interponer contra el mismo Recurso Contencioso-Administrativo a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha Jurisdic-

Núcleos Rurales

Participación Ciudadana

A continuación se inserta el texto íntegro del referido Reglamento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, antes citada:

## «REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR DE LA UNIDAD DE DÍA/ESTANCIA DIURNA DE LA CARLOTA

#### TÍTULO I

## **DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1.1 Denominación y Titularidad

La Unidad de Día Municipal para Personas con Discapacidad de La Carlota es un Centro de prestación de servicios dependiente del Patronato de Servicios Sociales del Ayuntamiento de La Carlota con NIF. V-14.431.282, inscrita en el Registro de Entidades, Servicios y Centros de Servicios Sociales con el número registral: AS/C/0003406.

Se configura como establecimiento que presta durante parte del día un servicio de atención integral y continuada de carácter personal, ajustando sus actuaciones a las necesidades de apoyo que presten las personas usuarias del centro, en función de su plan personal de apoyos.

Artículo 1.2 Objeto

El presente reglamento tiene por objeto recoger con claridad y precisión el conjunto de normas que regularán el funcionamiento del centro, para su conocimiento y aplicación.

Artículo 1.3 Ubicación

La Unidad de Día de La Carlota tiene su domicilio en calle Ingeniero Torres Quevedo (Esquina Ingeniero Juan de la Cierva), de la localidad de La Carlota, provincia de Córdoba, pudiendo cambiar, si así conviene, su ubicación, o crear nuevas secciones mediante la Autorización Administrativa correspondiente.

Artículo 1.4 Ámbito de Aplicación

El presente reglamento tiene carácter obligatorio para todo el personal que presta sus servicios en el Centro, así como para los usuarios del mismo y sus familiares, representantes legales o guardadores de hecho y titularidad.

#### TÍTULO II

## ORGANIZACIÓN INTERNA DEL CENTRO

Artículo 2.1 Definición y Objetivos

La Unidad de Día/Estancia Diurna del pueblo de La Carlota es un servicio especializado, en régimen de media pensión (con desayuno y almuerzo), que atiende de forma integral a aquellas per-



sonas con retraso mental (profundo, severo o medio con deficiencia física y/o sensorial asociada de carácter grave) que no pueden acudir a otros centros de la red específica para personas con discapacidad, siempre que dependan de otra persona para realizar las actividades de la vida diaria.

El Centro presta una atención individual para cubrir las necesidades de subsistencia y bienestar de los usuarios desarrollando programas de:

- 1) Atención asistencial en todas aquellas actividades que no puedan realizar por sí mismos (aseo, comida, vestido).
- 2) Atención habilitadora a través de programas de realización de actividades de la vida diaria, de estimulación cognitiva, de motricidad manual, de gimnasia adaptada en tierra y en agua, de ocio y tiempo libre, de dinamización e integración de habilidades sociales y de musicoterapia.
  - 3) Atención médico sanitaria.
  - 4) Atención psico-social.

Artículo 2.2 Capacidad

La capacidad de la Unidad de Día es de un máximo de 20 plazas. Dicha capacidad podrá modificarse previos los trámites establecidos reglamentariamente.

Artículo 2.3 Horario y Vacaciones

El horario de atención al usuario será:

-Invierno: de Lunes a Viernes: de 9 h a 17 h.

-Verano (junio, julio, mitad de agosto y mitad de septiembre): de 8 h a 15 h.

Los horarios estarán sujetos a modificaciones en función de las necesidades del Centro, siendo expuestas, en su caso, en el tablón de anuncios con, al menos, cuarenta y ocho horas de antelación a las personas interesadas.

Se establecen como periodo vacacional obligatorio:

-Los fines de semana.

-Verano: 2ª quincena de agosto y 1ª de septiembre.

8:00

8:40 Entrada con transporte

Habilidades sociales

Realización de programas

Desavuno

Gimnasia/musicoterapia/motricidad manual

Habituación: aseo de manos y cara

Almuerzo

Habituación: higiene bucodental, control de esfínteres y peinado

Actividades de ocio y tiempo libre

Ordenar aulas

Salida del centro con el transporte

Salida del centro sin transporte 17:00

Con el fin de mantener la necesaria relación entre el usuario/a y su medio familiar, los familiares o responsables del mismo deberán llevarlos y recogerlos diariamente, trasladándoles para ello bien al propio Centro, bien a las paradas establecidas en el transporte del mismo.

Los indicados períodos de estancia y el horario del Centro deberán ser respetados por los familiares o representantes de los usuarios, produciéndose la entrada a la hora que al efecto sea establecida, y la salida a la hora igualmente fijada. También se respetarán de forma inexcusable el periodo vacacional correspondiente a verano, cuyas fechas de comienzo y final serán establecidas por la Entidad Titular.

Tendrá derecho de reserva de plaza:

-Ausencia por atención sanitaria en régimen de hospitalización.

-Ausencia voluntaria, siempre que no exceda de treinta días naturales al año, se debe comunicar previamente a la Dirección del centro con al menos cuarenta y ocho horas de antelación, y se ha ya emitido por esta la correspondiente autorización. No serán computadas, a estos efectos, las ausencias de fines de semana, siempre que se comunique fehacientemente a la Dirección con la antelación señalada.

-Excepcionalmente, podrá reservarse la plaza durante el tiempo de realización de un trabajo con carácter temporal o de un curso de Formación Profesional para el Empleo. Dicha reserva requerirá la autorización administrativa pertinente.

Mientras exista el derecho de reserva de plaza subsistirá la obligación de las personas usuarias de participar en la financiación del servicio.

Artículo 2.4 Programa Individual

Cada usuario tendrá un Programa Individual de desarrollo personal y social (PIDPS) elaborado por el Equipo Técnico del Centro. Este programa, junto con los informes y evaluaciones periódicas, constará en un Expediente Individual.

Las personas usuarias, los familiares y representantes legales de las personas usuarias del centro, en su caso, tendrán conocimiento del Plan Personal de Apoyos, así como del seguimiento y resultados de la aplicación del mismo.

Artículo 2.5. Organización

La organización y métodos de las actividades a desarrollar en la Unidad de Día de La Carlota tenderán a favorecer la consecución de los objetivos definidos en el apartado 2.1.

Artículo 2.6 Instalaciones

Las instalaciones y medios técnicos y materiales de la Unidad de Día cumplen los requisitos establecidos en la normativa vigente para prestar los servicios definidos en este título segundo.

Artículo 2.7 Régimen de Visitas

Las visitas de los familiares o representantes de los usuarios se realizarán dentro del horario establecido por el Equipo Técnico del Centro

De lunes a viernes: De 9 h a 13 h.

Los familiares y/o tutores legales de los usuarios/as deberán comunicar de forma escrita o verbal con una antelación mínima de al menos dos horas la realización de su visita, para no alterar el normal funcionamiento en la atención de los usuarios/as.

Las visitas deberán esperar en el área de recepción o aquella que determine al efecto la dirección. Con objeto de no alterar el funcionamiento del Centro o causar alteraciones en la atención de los usuarios, el paso a otras dependencias del mismo deberá siempre ser autorizada por la dirección, y con acompañamiento del personal que aquella establezca.

No tendrán la consideración de visitas sometidas a este régimen las de representantes de la Entidad Titular y las de personas autorizadas por ella.

## TÍTULO III LOS USUARIOS

Artículo 3.1 Usuarios

Serán usuarios del centro aquellas personas reconocidas en situación de dependencia a los que en el Programa Individual de Atención se haya determinado el centro como modalidad de intervención más adecuado que necesita una atención integral mediante servicios de manutención, ayuda a las actividades de la vida diaria, acompañamientos y otros.

Artículo 3.2 Condiciones de Admisión

-Tener reconocida la situación de dependencia y prescrito en el Programa Individual de Atención el servicio de centro de día.

-No precisar, en el momento de ingreso, atención sanitaria con-

tinuada en régimen de hospitalización.

-Manifestar la voluntad de acceder a la plaza en los términos siquientes:

La incorporación al centro asignado deberá realizarse en el plazo máximo de quince días hábiles, desde la fecha de notificación de la resolución del Programa Individual de Atención de la persona en situación de dependencia, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada que impida dicha incorporación.

El representante legal o guarda de hecho, deberá suscribir el documento de aceptación expresa de las normas reguladoras de la organización y funcionamiento del centro y de sus derechos y obligaciones.

Por Orden de la persona titular de la Consejería competente en materia de servicios sociales se aprobarán los modelos de los documentos de aceptación expresa y de declaración responsable indicada anteriormente.

La condición de persona usuaria se adquirirá en el momento de la incorporación efectiva al centro, una vez que se haya dado cumplimiento a lo dispuesto anteriormente.

Cuando no se produzca la incorporación de la persona interesada en los términos previstos en este artículo, se declarará decaído el derecho de acceso, manteniéndose en dicha situación hasta que se produzca, en su caso, la revisión del Programa Individual de Atención.

Artículo 3.3 Período de Adaptación

-Las personas usuarias tendrán, durante cuatro meses, un periodo de adaptación al centro al acceder a una plaza por primera vez.

-Cuando la persona usuaria no supere este período de adaptación, la Comisión Técnica del centro efectuará una propuesta razonada a la Delegación Provincial correspondiente de la Consejería competente en materia de servicios sociales para su traslado a otro centro de la misma tipología.

Artículo 3.4 Causas de la Baja

Se producirá la baja en los siguientes supuestos:

-Cuando, como consecuencia, del procedimiento de revisión de programa Individual de Atención, se asigne otro servicio o prestación económica o se modifique el servicio asignado, siempre que en este último supuesto se prescriba un centro de distinta tipología.

-Cuando se extinga el servicio, como consecuencia del procedimiento de revisión de la prestación reconocida en los siguientes casos:

- 1. Fallecimiento.
- 2. Renuncia voluntaria y por escrito del representante legal.
- 3. Por impago de la participación correspondiente en la financiación durante más de dos meses.
- 4. Por ausencia voluntaria cuando exceda el máximo permitido artículo 2.3, así como ausencias injustificadas continuadas por más de diez días o discontinuas por más de treinta días.

La ausencia tendrá la consideración de injustificada cuando no haya sido autorizada o, en el caso de los fines de semana, cuando no se haya comunicado con la antelación exigida.

- 5. Falseamiento, ocultación o negativa reiterada de la obligación de facilitar los datos que les sean requeridos o deban suministrar a la Administración.
- 6. Incumplimientos muy graves de los deberes y normas de convivencia que impongan la legislación vigente y las normas de régimen interior del centro.
- -Por traslado definitivo, conforme a lo establecido en el artículo siguiente.

Artículo 3.5 Requisitos y Causas de Traslado

En tanto se mantenga la misma situación de dependencia y modalidad de intervención establecida en el Programa Individual de Atención, podrá acordarse el traslado de personas usuarias a un centro adecuado a sus necesidades, por la concurrencia de alguna de las circunstancias siguientes:

-Mayor proximidad geográfica del centro al lugar de residencia de la persona usuaria o del entorno familiar o de convivencia de aquella.

- -Existencia de un centro más idóneo para la persona usuaria.
- -No superar el período de adaptación al centro, conforme lo establecido en el artículo anterior.
- -Perjuicio efectivo o peligro cierto que afecte a la vida o integridad física o psíquica de la persona usuaria o del resto de las personas usuarias del centro.

## TÍTULO IV PERSONAL DEL CENTRO

Artículo 4. Personal

La Unidad de Día de La Carlota dispone de profesionales tanto de carácter técnico como de apoyo, en número y cualificación suficientes y acordes a los diferentes tipos de actividad que se desarrollan en el mismo.

#### TÍTULO V

#### ÓRGANOS DE GOBIERNO Y PARTICIPACIÓN

Artículo 5.1 Dirección/Responsable Técnico

Las funciones de la Dirección son:

- -Marcar las directrices para la gestión del Centro y velar por su cumplimiento.
  - -Desempeñar la dirección y administración del Centro.
  - -Dirigir al personal que presta sus servicios en el Centro.
  - -Representar al Centro.

Asimismo, se responsabilizará de la organización de las actuaciones técnicas de conformidad con los objetivos del Centro y las directrices de la Entidad Titular. Contará con la asistencia y el asesoramiento del Equipo Técnico.

Le corresponden, en concreto, las siguientes funciones:

- -Asumir la Dirección Técnica del Centro.
- -Aprobar y ejecutar el programa general de actividades establecidas por la Dirección del Centro.
- -Dirigir las sesiones con el Equipo Técnico, para el estudio, confección, seguimiento y evaluación de los programas individuales.
- -Supervisar la ejecución de los programas, así como comprobar la eficacia y calidad de la prestación de servicios.
- -Colaborar con todos los profesionales del Centro para que la atención a los usuarios se realice de manera integral.

Asimismo, el Responsable Técnico de la Unidad de Día, agotadas las posibilidades de contactar con los padres, responsables o tutores del usuario, podrá adoptar aquellas decisiones sanitarias, de prevención para la salud, o cualquier otra que estime necesaria y requiera de una decisión urgente, dando cuenta posterior de ello a los familiares, y siendo obligatorio su cumplimiento en tanto concurran las causas que las hicieron aconsejables.

Artículo 5.3 Comisión Técnica del Centro

En el Centro existirá una Comisión Técnica, tal y como se describe en el artículo 17 del Decreto 388/2010, de 19 de octubre, por el que se regula el régimen de acceso y traslado de las personas en situación de dependencia a centros residenciales y centros de día y de noche, formado por los siguientes profesionales:

El Director/Responsable Técnico de la Unidad de Día.

Un educador.

Un cuidador.

El Equipo Técnico se reunirá como mínimo una vez al mes de



forma ordinaria, cada vez que haya nuevo ingreso o cuando lo determine el Director del Centro.

Sus funciones serán:

- a) Supervisar el periodo de adaptación al centro, establecido en el artículo 3.3.
- b) Formular propuesta razonada de iniciación de oficio del procedimiento de traslado, en los supuestos señalados en el artículo 3.5, apartados b), c), d) o, cuando se inicie a instancia de la persona interesada, en el supuesto del artículo 3.5 a), evacuar el correspondiente informe en relación al mismo.
- c) Evacuar semestralmente a la respectiva Delegación Provincial competente en materia de Servicios Sociales informe de sequimiento y evolución de las personas usuarias del centro, así como cuántos informes les sean requeridos por dicho órgano.
- d) Comunicar a la Delegación Provincial competente en materia de Servicios sociales de forma inmediata y en todo caso en el plazo máximo de cuarenta y ocho horas desde su producción todos aquellos hechos o circunstancias relevantes que afecten a la situación de las personas usuarias del centro, y, en especial, las que puedan determinar la revisión del Programa Individual de Atención o bien del servicio reconocido.

Artículo 5.4 Participación de los Familiares o Representantes de los Usuarios

En el Centro se constituirá Comisión de Evaluación de Calidad de los Servicios, que se define como órgano de participación:

-Consultivo y de asesoramiento a la Dirección sobre los servicios y ofrecer, desde la evaluación de los mismos, alternativas para su mejora.

-Consultivo y de asesoramiento a la entidad Titular, que emite informes e iniciativas tendentes a elevar la calidad de los servicios.

Esta Comisión estará integrada por los representantes de los usuarios del servicio que serán elegidos democráticamente en elección libre y secreta entre los candidatos presentados cuyos cargos serán:

- -Presidente.
- -Vicepresidente
- -Vocales, tantos como servicios o áreas a evaluar (comedor, transporte, otros...).

Será condición para participar en la Comisión de evaluación de la Calidad de los servicios:

- -Ser padre o representante Legal de un usuario del servicio.
- -Asistir a las reuniones que se convoquen.

La duración del cargo de los miembros que integran la Comisión será de dos años y podrán mantenerse por períodos sucesivos siempre que se mantenga la condición por la que accedieron a formar parte de la Comisión.

Las reuniones de la Comisión de evaluación de los servicios de la Unidad de Día, se convocarán al menos una vez al trimestre con carácter ordinario y con carácter extraordinario, cuando la importancia o urgencia de los asuntos lo requiera.

Asimismo, la dirección del Centro será la responsable de elevar a la Entidad Titular los asuntos que así sean requeridos por la Comisión.

El incumplimiento reiterado de la asistencia no justificada, será causa de baja en este órgano de participación, así como la no concurrencia de la causa que hicieron posible su pertenencia a la Comisión: ser padre o representante legal de un usuario de la Unidad de Día

Artículo 5.5 Participación de los Usuarios

El perfil de los usuarios/as de Unidad de Día como personas con discapacidad gravemente afectadas hace que la participación democrática de éstos recaiga en la figura de sus padres y/o tutores legales, llevando éstos sus propuestas de participación a la Comisión de Evaluación de los Servicios descrita en el anterior artículo 5.4.

#### TÍTULO VI

## DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS USUARIOS Y DE SUS REPRESENTANTES LEGALES

Artículo 6.1 Derechos

6.1.1 Derechos del usuario.

El usuario de la Unidad de Día tiene derecho a:

-Que se le faciliten los servicios enumerados en los objetivos expuestos en el título segundo, y se aplique su programa indivi-

-Utilizar las instalaciones y material del Centro, que habrán de adaptarse, tanto como sea posible, a sus condiciones personales con las máximas garantías de seguridad.

-Recibir información al alcance de su capacidad sobre los aspectos organizativos y de funcionamiento del Centro y participar en la organización de sus actividades.

-A que se respete la confidencialidad necesaria en el tratamiento de los datos de su historia social y sanitaria, de acuerdo con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

- -A una atención individualizada acorde con sus necesidades.
- -Derecho a exponer sus sugerencias, quejas y desacuerdos, mediante el Libro de Sugerencias y Reclamaciones o las pertinentes hojas de quejas y reclamaciones, según dispone el Decreto 78/2008, de 4 de marzo, para los Centros y Servicios de la Administración Pública o Privados Acreditados.
  - 6.1.2 Derechos de los representantes legales

Los representantes legales de los usuarios tiene derecho a:

- -Recibir información sobre la organización y funcionamiento del Centro.
- -Ser informados sobre cualquier asunto personal que este relacionado con su hijo/a, hermano/a.
- -Ser atendido por el Centro dentro del horario y días establecidos a fin de recibir la información y las explicaciones que crea oportunas.
- -Participar en las Comisiones de Evaluación de Calidad de los Servicios.

Artículo 6.2 Obligaciones

6.2.1. Obligaciones del usuario

El usuario de los servicios de la Unidad de Día tiene las siguientes obligaciones:

-Respetar la dignidad y las funciones que realiza el personal de atención directa y de apoyo del Centro, del resto de los usuarios y de sus familiares y representantes, así como observar las normas elementales de convivencia.

-Asistir a las actividades establecidas de forma puntual y con la asiduidad que le permitan las circunstancias particulares de su discapacidad.

-Participar y colaborar en el Programa Individual de desarrollo personal y social establecido por el Equipo Técnico, siguiendo las pautas que se puedan establecer dentro y fuera del Centro.

- -Asistir a las entrevistas periódicas de evaluación.
- -Conocer y cumplir las normas de funcionamiento y disciplina establecidas por el Equipo Técnico del Centro.
- -Someterse a las revisiones periódicas que determine el Equipo Técnico del Centro o Equipo Multiprofesional del organismo de la Administración competente, a fin de garantizar en todo momento que la actividad del usuario en el Centro se adecua a su capacidad, y estado físico y/o de salud.



#### 6.2.2. Obligaciones de los representantes legales.

Serán obligaciones de los representantes legales de los usua-

-Facilitar cuanta documentación legal, personal, médica y de todo tipo que le sea solicitada por la dirección, Responsable técnico del Centro, encargado de su hijo/a o hermano/a o por los servicios administrativos del Centro. Asimismo deberá dar la conformidad al Documento contractual de asistencia.

-Comprometerse personalmente a que el usuario asistirá con regularidad y puntualidad al Centro y cumplirá las normas del mismo y las obligaciones derivadas. Tendrá que justificar, por escrito, las ausencias y las solicitudes de permisos.

-Asistir a las reuniones a que sea convocado por el Centro y participar, dentro de sus posibilidades, en aquellas actividades para las que se le requiera.

-Facilitar las medicaciones e instrucciones específicas asistenciales o médicas al Centro, para que Entidad Titular pueda administrarlas bajo prescripción facultativa correspondiente, no pudiendo bajo ningún concepto la persona usuaria o sus representantes legales alterar las instrucciones médicas en cuanto a medicamentos o dietas alimenticias.

-Conocer y cumplir las presentes normas y aquellas otras que sean arbitradas por la dirección.

-Cumplir aquellas decisiones que la dirección establezca, por sí o a propuesta del Equipo Técnico, para la correcta atención de los usuarios.

-Proporcionar la ropa y enseres de uso personal del acogido conforme a la Nota y relación que se le suministrara con el ingreso del mismo, y cuidar de su actualización, conforme le comunique la dirección.

-Informar a la dirección de cualquier situación que pueda suponer una disfunción en la Unidad de Día o una incorrecta actuación del personal, debiendo aquella comprobar los hechos y adoptar las medidas pertinentes, en su caso.

-Abonar el importe de las liquidaciones de estancia, aportando la parte correspondiente a la financiación del servicio.

#### TÍTULO VII

## RÉGIMEN ECONÓMICO DE LA OCUPACIÓN DE PLAZAS

Artículo 7.1 Precio

El precio por ocupación de la plaza será el fijado en cada momento por la normativa de la Junta de Andalucía, tanto para las plazas concertadas como para las no concertadas.

Artículo 7.2 Plazas Concertadas

En la ocupación de plazas concertadas con la Consejería de Asuntos Sociales se abonará la cuantía que detalla la normativa vigente al respecto.

Artículo 7.3 Forma de Pago

Los pagos se efectuarán por domiciliación bancaria de los correspondientes importes, que serán girados en los cinco primeros días de cada mes.

## TÍTULO VIII **FALTAS Y SANCIONES**

Artículo 8.1 Criterios Generales

-Ningún usuario podrá ser sancionado por conductas distintas de las tipificadas como faltas en este Reglamento.

-No podrán imponerse sanciones contrarias a la integridad físicas y a la dignidad personal del usuario.

-La imposición de la sanción deberá tener en cuenta la edad mental del usuario y la proporcionalidad con la correspondiente falta.

-La dirección supervisará el cumplimiento efectivo de las sanciones en los términos en que hayan sido impuestas.

Artículo 8.2 Tipificación de las Faltas

8.2.1 Faltas leves.

-Las faltas injustificadas de puntualidad.

-Las faltas injustificadas de asistencia al Centro.

-El deterioro no grave causado intencionadamente, de las dependencias del Centro, del material de este o de los objetos y pertenencias del personal o usuarios del Centro.

-Cualquier acto injustificado que perturbe levemente el normal desarrollo de las actividades del Centro.

8.2.2 Faltas graves

-Los actos de indisciplina, injuria u ofensas graves contra el personal o usuarios del Centro.

-La agresión física grave contra el personal o usuarios del Cen-

-Causar por uso indebido daños graves en los locales, material o documentos del Centro o en los objetos que pertenezcan al personal o usuarios del Centro.

-Los actos injustificados que perturben gravemente el normal desarrollo de la actividad del Centro.

-La reiterada y sistemática comisión de faltas leves en un mismo año.

8.2.3 Faltas muy graves

-Los actos de indisciplina, injuria u ofensas muy graves contra el personal o usuarios del Centro.

-La agresión física muy grave contra el personal o usuarios del

-La incitación sistemática a actuaciones gravemente perjudiciales para la salud y la integridad física del personal y los usuarios del Centro.

-Los actos injustificados que perturben de manera muy grave el normal desarrollo de la actividad del Centro.

-La comisión de tres faltas graves en un mismo año.

Artículo 8.3 Tipificación de las Sanciones

8.3.1. Por las faltas leves

-Amonestación verbal (privada o píblica).

-Amonestación por escrito, de la que conservara constancia la dirección y que será comunicada a los padres o tutores en todos los casos.

-Realización de tareas, si procede, que cooperen en la reparación del deterioro correspondiente.

-Supresión de estímulos positivos o aplicación de estímulos negativos recogidos en los programas de modificación de conducta.

8.3.2 Por las faltas graves

-Las sanciones especificadas para las faltas leves.

-Suspensión del derecho de asistencia al Centro o a determinadas actividades del mismo por un periodo máximo de siete días.

8.3.3 Por las faltas muy graves

-Las sanciones especificadas para las faltas graves.

-Suspensión del derecho de asistencia al Centro o a determinadas actividades del mismo por un periodo mínimo de ocho días.

Artículo 8.4 Imposición o corrección de sanciones

La imposición o corrección de sanciones corresponderá a:

-El personal de atención directa o la dirección del Centro en el caso de faltas leves.

-La dirección en el caso de faltas graves.

-La dirección con el visto bueno de la titularidad en el caso de faltas muy graves.

Artículo 8.5 Instrucción de Expediente

No se podrán imponer sanciones a faltas graves o muy graves sin la previa instrucción de un expediente por parte de la dirección del Centro, donde se tendrán en cuenta las circunstancias psicológicas, familiares y sociales del usuario. La sanción deberá



acordarse en el menor plazo posible y será comunicada, junto con la falta cometida, al usuario así como a sus padres o tutores.

Sin embargo, en el caso de faltas muy graves y por necesidad de garantizar el normal desarrollo de la actividad del Centro, la dirección puede adoptar medidas provisionales tales como la suspensión temporal del derecho de asistencia.

Artículo 8.6 Prescripción de Faltas

- a) Las faltas leves prescribirán a los dos meses, las graves a los cuatro meses y las muy graves a los seis meses.
- b) El plazo de prescripción comenzará a contar desde el día en que se haya cometido la infracción.
- c) El plazo de prescripción se interrumpirá por la notificación a la persona usuaria y/o a su representante legal de la incoación de expediente disciplinario.

Artículo 8.7 De las Sanciones

Sin perjuicio de las demás responsabilidades a que hubiere lugar, éstas serán proporcionales a la infracción cometida y se establecerá ponderándose según los siguientes criterios:

- a) Gravedad de la infracción.
- b) Gravedad de la alteración social y perjuicios causados.
- c) Riesgo para la salud.
- d) Número de afectados.
- e) Beneficio obtenido.
- f) Grado de intencionalidad y reiteración

Las sanciones que se podrán imponer a las personas usuarias que incurran en alguna de las infracciones mencionadas serán las

- a) Por infracción leves:
- -Amonestación verbal o escrita por parte de la Dirección del Centro.
- -Prohibición del disfrute de servicios lúdicos y de participación de actividades del centro hasta dos meses.
  - b) Por infracción Grave:
- -Prohibición del disfrute de servicios lúdicos y de participación en actividades del centro por un período de tiempo no superior a seis meses.
  - c) Por infracción muy grave:
- -Traslado definitivo de la persona usuaria a otro centro en los dos casos de plazas financiadas por la Junta de Andalucía.
  - -Expulsión definitiva del centro.
- -Las personas sancionadas por faltas graves o muy graves no podrán participar como elegibles en los procesos electorales para la constitución del Consejo del centro mientras estas sanciones no queden canceladas en su expediente individual.

#### **DISPOSICIONES ADICIONALES**

- 1. La Unidad de Día de La Carlota mantendrá cooperación y conexión formal establecida con aquellos centros y servicios de Atención a Personas con discapacidad psíquica que contribuyan, por un lado a optimizar los medios materiales y personales y, por otro a asegurar una dinámica de paso hacia la integración social de las personas con retraso mental.
- 2. La Entidad Titular podrá modificar en todo o en parte el presente Reglamento de Régimen Interior, siempre por causas objetivas que tiendan a mejorar el funcionamiento del Centro, mediante los cauces reglamentarios que marca la normativa vigente.
- 3. Cualquier aspecto no previsto en este Reglamento, se ajustará a la normativa de servicios sociales o a cualquier otra que específicamente le pueda ser de aplicación.
- 4. Las diferencias que pueden surgir en la interpretación de este reglamento, será resueltas por el Patronato de Servicios Sociales del Ayuntamiento de La Carlota sin que ello suponga la renuncia al derecho de petición que puedan ejercer las partes ante

quien corresponda.

Presidenta del Patronato de Firmado en La Carlota a Servicios Sociales Fdo. Rafaela Crespín Rubio"».

Lo que se hace público para general conocimiento.

La Carlota, a 9 de junio de 2015. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente en funciones, Antonio Granados Miranda.

Núm. 4.427/2015

Don Antonio Granados Miranda, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de La Carlota (Córdoba), hace saber:

Que habiendo tenido lugar la constitución del Ayuntamiento de La Carlota el día 13 de junio de 2015 para el mandato corporativo 2015/2019, surgido como consecuencia de la celebración de Elecciones Municipales el pasado 24 de mayo de 2015, resulta necesario proceder al establecimiento de la nueva organización municipal, por lo que esta Alcaldía ha tenido a bien dictar, con fecha 15 de junio de 2015, Resolución de Alcaldía número 1418-2015, cuvo tenor literal de su parte dispositiva a continuación se transcribe.

#### «Resolución número 1418/2015

Habiendo tenido lugar la constitución del Ayuntamiento de La Carlota el día 13 de junio de 2015 para el mandato corporativo 2015/2019, surgido como consecuencia de la celebración de Elecciones Municipales el pasado 24 de mayo de 2015, resulta necesario proceder al establecimiento de la nueva organización municipal.

Considerando lo establecido en el artículo 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, artículos 46 y 47 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, artículo 22 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y demás normativa vigen-

Atendido lo anterior y en uso de las facultades que me confieren el artículo 21.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y artículo 41.3 del Real Decreto Legislativo 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, he tenido a bien dictar la siguiente Resolución:

Primero. Nombrar Tenientes de Alcalde a los siguientes miembros de la Junta de Gobierno Local, por el orden que se indica a continuación:

- Primer Teniente de Alcalde: Don Francisco J. Martín Torres.
- Segunda Teniente de Alcalde: Doña Carmen Suanes Crespo.
- Tercer Teniente de Alcalde: Don Alfonso Gálvez Carmona.
- Cuarta Teniente de Alcalde: Doña Raquel María Alors Reifs.

Segundo. Los Tenientes de Alcalde sustituirán al Alcalde-Presidente en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a ésta para el ejercicio de sus atribuciones así como desempeñar las funciones del Alcalde-Presidente en los supuestos de vacante en la Alcaldía hasta que tome posesión el nuevo Alcalde, y según su orden de nombramiento.

Tercero. Notificar el presente acuerdo a los designados como Tenientes de Alcalde para su conocimiento y efectos oportunos.

Cuarto.- Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente al de la fecha de la misma.

Quinto. Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno de la Corporación en la Sesión Extraordinaria que se convoque en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 38 del Reglamento de Organización, Funcionamiento, y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente, en La Carlota, a quince de junio de dos mil quince, de lo que yo como Secretaria General, doy fe. El Alcalde, Fdo. Antonio Granados Miranda. La Secretaria General, Fdo. Eva María Perea Morales. Firmado electrónicamente».

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos oportunos.

La Carlota a 17 de junio de 2015. Firmado electrónicamente: El Alcalde, Antonio Granados Miranda.

Núm. 4.428/2015

Don Antonio Granados Miranda, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de La Carlota (Córdoba), hace saber:

Que habiendo tenido lugar la constitución del Ayuntamiento de La Carlota el día 13 de junio de 2015 para el mandato corporativo 2015/2019, surgido como consecuencia de la celebración de Elecciones Municipales el pasado 24 de mayo de 2015, resulta necesario proceder al establecimiento de la nueva organización municipal, por lo que esta Alcaldía ha tenido a bien dictar, con fecha 15 de junio de 2015, Resolución de Alcaldía número 1419-2015, cuyo tenor literal de su parte dispositiva a continuación se transcribe:

#### «Resolución número 1419/2015

Primero. Conferir delegaciones genéricas a los miembros de la Junta de Gobierno Local, quedando las mismas en los términos que a continuación se indican:

- 1. Don Francisco J. Martín Torres, Primer Teniente de Alcalde: Delegación de Hacienda, Urbanismo, Infraestructuras, Servicios Urbanos y Medio Ambiente.
- 2. Doña Carmen Suanes Crespo, Segunda Teniente de Alcalde: Delegación de Gobernación y Empresas de Servicios, Interior y Personal, Desarrollo y Promoción, Turismo, Industria Agroalimentaria, Deportes y Seguridad Ciudadana.
- Don Alfonso Gálvez Carmona, Tercer Teniente de Alcalde: Delegación de Cultura, Participación Ciudadana, Festejos y Juventud.
- 4. Doña Raquel María Alors Reifs, Cuarta Teniente de Alcalde: Delegación de Servicios Sociales, Mujer, Igualdad, Inserción Socio-Laboral, Salud, Educación y Formación, Empleo y Consumo.

Segundo. Las delegaciones comprenderán las facultades de dirección y gestión, pero no las de resolver mediante acto administrativo que afecte a terceros. Asimismo, comprenderán las siquientes facultades:

- a) La firma de certificaciones que se expidan, con el correspondiente Visto Bueno de los certificados expedidos por la Secretaría e Intervención de la Corporación.
- b) La firma de los escritos de salida de toda la documentación dirigida desde el Área delegada a otras Administraciones o Entes, públicos o privados, o a particulares.
- c) Delegación de las fases de Autorización y Disposición del Gasto en el ámbito de las materias delegadas.

Tercero. Las delegaciones conferidas requerirán para su eficacia, la aceptación por parte del Delegado, entendiéndose tácitamente aceptadas si en el plazo de tres días hábiles contados desde la notificación del acuerdo, el miembro destinatario de la delegación no hace manifestación expresa ante el órgano delegante de que no acepta la delegación.

Cuarto. El Concejal delegado queda obligado a informar al Alcalde-Presidente de la gestión de las competencias delegadas en los términos previstos en el artículo 115 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades locales.

Quinto. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente al de la fecha de la misma.

Sexto. Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno de la Corporación en la siguiente sesión que se celebre para su conocimiento y efectos.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente, en La Carlota, a quince de junio de dos mil quince, de lo que yo como Secretaria General, doy fe. El Alcalde, Fdo. Antonio Granados Miranda. La Secretaria General, Fdo. Eva María Perea Morales. Firmado electrónicamente».

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos oportunos.

La Carlota a 17 de junio de 2015. Firmado electrónicamente: El Alcalde, Antonio Granados Miranda.

Núm. 4.429/2015

Don Antonio Granados Miranda, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de La Carlota (Córdoba), hace saber:

Que habiendo tenido lugar la constitución del Ayuntamiento de La Carlota el día 13 de junio de 2015 para el mandato corporativo 2015/2019, surgido como consecuencia de la celebración de Elecciones Municipales el pasado 24 de mayo de 2015, resulta necesario proceder al establecimiento de la nueva organización municipal, por lo que esta Alcaldía ha tenido a bien dictar, con fecha 15 de junio de 2015, Resoluciónede Alcaldía número 1417-2015, cuyo tenor literal de su parte dispositiva a continuación se transcribe:

## «Resolución número 1417/2015

Primero. Nombrar como miembros de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de La Carlota a los siguientes Concejales, ostentando la Presidencia el Sr. Alcalde-Presidente, don Antonio Granados Miranda:

- Don Francisco J. Martín Torres.
- Doña Carmen Suanes Crespo.
- Don Alfonso Gálvez Carmona.
- Doña Raquel María Alors Reifs.

Segundo. La Junta de Gobierno Local celebrará Sesión Ordinaria los días 5 y 20 de cada mes a las trece horas y treinta minutos, salvo que coincidieran en festivo o cualquier otra causa impidiera su celebración, en cuyo caso será celebrada el inmediato hábil siguiente. Las sesiones extraordinarias y las urgentes tendrán lugar cuando, con tal carácter, sean convocadas por el Alcalde-Presidente.

Tercero. La Junta de Gobierno Local ejercerá como función propia e indelegable la asistencia a la Alcaldía en el ejercicio de sus atribuciones. Asimismo, ejercerá aquellas atribuciones que le sean delegadas por el Pleno de la Corporación.

Cuarto. Delegar en la Junta de Gobierno Local, como órgano colegiado, las siguientes atribuciones:

1. Las previstas en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal, Ordenanzas Municipales y las que les confieran las le-



yes, entre las que se incluyen el reconocimiento de obligaciones.

- 2. Sancionar las faltas muy graves de desobediencia a la autoridad del Alcalde-Presidente o por infracción de Ordenanzas Municipales, salvo en aquellos supuestos en que dicha competencia esté atribuida a otros órganos por la normativa vigente.
- 3. Las contrataciones y concesiones de toda clase cuando su importe no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del Presupuesto ni, en cualquier caso, los seis millones de euros incluidas las de carácter plurianual, cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.
- 4. La aprobación de los proyectos de obras y de servicios cuando sea competente para su contratación o concesión y estén previstos en el presupuesto.
- 5. La adquisición de bienes y derechos cuando su valor no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni los tres millones de euros, así como la enajenación del patrimonio que no supere el porcentaje ni la cuantía indicados en los siguientes supuestos:
- a) La de bienes inmuebles, siempre que esté prevista en el presupuesto.
- b) La de bienes muebles, salvo los declarados de valor histórico o artístico cuya enajenación no se encuentre prevista en el presupuesto.
- 6. Ordenar la instrucción de expedientes disciplinarios y apercibir y suspender preventivamente al personal al servicio de la Corporación, salvo que dicha competencia esté atribuida a otros órganos por la normativa vigente.

Quinto. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente al de la fecha de la misma.

Sexto. Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno de la Corporación en la Sesión Extraordinaria que se convoque en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 38 del Reglamento de Organización, Funcionamiento, y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente, en La Carlota, a quince de junio de dos mil quince, de lo que yo como Secretaria General, doy fe. El Alcalde, Fdo. Antonio Granados Miranda. La Secretaria General, Fdo. Eva María Perea Morales. Firmado electrónicamente».

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos oportunos.

La Carlota a 16 de junio de 2015. Firmado electrónicamente: El Alcalde, Antonio Granados Miranda.

Núm. 4.430/2015

Don Antonio Granados Miranda, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de La Carlota (Córdoba), hace saber:

Que habiendo tenido lugar la constitución del Ayuntamiento de La Carlota el día 13 de junio de 2015 para el mandato corporativo 2015/2019, surgido como consecuencia de la celebración de Elecciones Municipales el pasado 24 de mayo de 2015, resulta necesario proceder al establecimiento de la nueva organización municipal, por lo que esta Alcaldía ha tenido a bien dictar, con fecha 15 de junio de 2015, Resolución de Alcaldía número 1425-2015, cuyo tenor literal de su parte dispositiva a continuación se transcribe:

«Resolución número 1425/2015

Primero. Estructurar los servicios del Ayuntamiento de La Carlota en las siguientes Áreas, al frente de las cuales se nombra al Presidente, Vicepresidente y Concejal/a adjunto/a de cada una de ellas, con las competencias que comprenden todas aquellas facultades, derechos y deberes referidos a cada Área:

1. Área de Hacienda, Urbanismo, Infraestructuras, Servicios Urbanos y Medio Ambiente:

Presidente: Don Antonio Granados Miranda. Vicepresidente: Don Francisco J. Martín Torres.

Concejalas Adjuntas: Doña Carmen Suanes Crespo.

Doña Laura Bernier Pérez.

2. Área de Gobernación y Empresas de Servicios, Interior y Personal, Desarrollo y Promoción, Turismo, Industria Agroalimentaria, Deportes y Seguridad Ciudadana:

Presidente: Don Antonio Granados Miranda.

Vicepresidenta: Doña Carmen Suanes Crespo.

Concejales Adjuntos: Don Francisco J. Martín Torres.

Don Salvador Hermán Gómez.

3. Área de Cultura, Participación Ciudadana, Festejos y Juventud:

Presidente: Don Antonio Granados Miranda.

Vicepresidente: Don Alfonso Gálvez Carmona.

Concejalas Adjuntas: Doña María Rafaela Rodríguez Aragonés. Doña Laura Bernier Pérez.

4. Área de Servicios Sociales, Mujer, Igualdad, Inserción Socio-Laboral, Salud, Educación y Formación, Empleo y Consumo:

Presidente: Don Antonio Granados Miranda.

Vicepresidenta: Doña Raquel María Alors Reifs.

Concejales Adjuntos: Don José Carmona Carmona.

Doña Eva Grande Chups.

Segundo. De la presente Resolución deberá darse cuenta al Pleno de la Corporación a efectos de que quede enterado de su contenido, de conformidad con lo establecido en el artículo 38 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente, en La Carlota, a quince de junio de dos mil quince, de lo que yo como Secretaria General, doy fe. El Alcalde, Fdo. Antonio Granados Miranda. La Secretaria General, Fdo. Eva María Perea Morales. Firmado electrónicamente».

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos oportunos.

La Carlota a 17 de junio de 2015. Firmado electrónicamente: El Alcalde, Antonio Granados Miranda.

Núm. 4.431/2015

Don Antonio Granados Miranda, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de La Carlota (Córdoba), hace saber:

Que habiendo tenido lugar la constitución del Ayuntamiento de La Carlota el día 13 de junio de 2015 para el mandato corporativo 2015/2019, surgido como consecuencia de la celebración de Elecciones Municipales el pasado 24 de mayo de 2015, resulta necesario proceder al establecimiento de la nueva organización municipal, por lo que esta Alcaldía ha tenido a bien dictar, con fecha 15 de junio de 2015, Resolución de Alcaldía número 1424-2015, cuyo tenor literal de su parte dispositiva a continuación se transcribe:

«Resolución número 1424/2015

Primero. Nombrar a doña Carmen Suanes Crespo, Concejal-Delegada de Seguridad Ciudadana, como Instructora de los procedimientos sancionadores que sean tramitados por el Ayuntamiento de La Carlota en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial y a doña Eva María Perea Morales, Secretaria del Ayuntamiento, como Secretaria de los mismos.

Segundo. Notificar el presente acuerdo a la Instructora y a la Secretaria para su conocimiento y efectos oportunos, haciendo constar que de conformidad con lo establecido en el artículo 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá promoverse su recusación por los interesados en cualquier momento del procedimiento, si concurren las causas expresamente enumeradas en el artículo 28 de dicho texto legal.

Tercero. Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno de la Corporación en la primera sesión que celebre.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente, en La Carlota, a quince de junio de dos mil quince, de lo que yo como Secretaria General, doy fe. El Alcalde, Fdo. Antonio Granados Miranda. La Secretaria General, Fdo. Eva María Perea Morales. Firmado electrónicamente».

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos oportunos.

La Carlota a 17 de junio de 2015. Firmado electrónicamente: El Alcalde, Antonio Granados Miranda.

Núm. 4.432/2015

Don Antonio Granados Miranda, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de La Carlota (Córdoba), hace saber:

Que por Resolución de Alcaldía número 1299, de fecha 3 de junio de 2015, se aprobó delegar en don José Carmona Carmona, con DNI número 80.126.929-N, Concejal Adjunto, en funciones, del Área de Educación de esta Corporación Municipal, la Presidencia de la Sesión Ordinaria de la Comisión Municipal de Absentismo Escolar, a celebrar el día 5 de junio de 2015, a las 10:00 horas, en el Salón de Plenos de este Ayuntamiento de La Carlota (Córdoba).

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos oportunos.

La Carlota a 16 de junio de 2015. Firmado electrónicamente: El Alcalde. Antonio Granados Miranda.

Núm. 4.438/2015

Don Antonio Granados Miranda, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de La Carlota (Córdoba), hace saber:

Habiendo tenido lugar la constitución del Ayuntamiento de La Carlota el día 13 de junio de 2015 para el mandato corporativo 2015/2019, surgido como consecuencia de la celebración de Elecciones Municipales el pasado 24 de mayo de 2015, resulta necesario proceder al establecimiento de una nueva organización municipal y, en particular, en lo que se refiere al nombramiento de Personal Eventual, esta Alcaldía ha tenido a bien dictar, con fecha 19 de junio de 2015, Resoluciones de Alcaldía números1464 y 1466, cuyos tenores literales de su parte dispositiva a continuación se transcriben:

«Resolución Alcaldía número 1464/2011

Primero. Nombrar como personal eventual para el desempeño del puesto de confianza o asesoramiento especial, con efectividad a partir del día 19 de junio de 2015, a la siguiente persona:

Nombre: Don Antonio Manuel Jiménez López.

DNI: 30.958.818-J.

Denominación del puesto: Secretario Equipo de Gobierno.

Función: Tareas de confianza Equipo de Gobierno. Serán tareas propias de confianza o asesoramiento especial, entre otras: comunicación hacia el exterior del Ayuntamiento, comunicación interior del Ayuntamiento, relaciones con los medios de comunicación, dirección de campañas publicitarias institucionales, imagen corporativa, protocolo, organización de eventos institucionales o administración, coordinación y gestión de la comunicación digital (página web y perfiles de las redes sociales).

Nivel: 17

Requisito mínimo: Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.

Retribución: 19.656,00 euros brutos anuales (jornada completa).

Segundo. La condición de personal eventual no podrá constituir mérito para el acceso a la Función Pública o para la promoción interna, siendo aplicable, en lo que sea adecuado a la naturaleza de su condición, el régimen general de los funcionarios de carrera, al amparo del apartado cuarto y quinto del artículo 12 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, por la que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público.

Tercero. Notificar la presente Resolución a los interesados para su conocimiento y efectos oportunos.

Cuarto. Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, Tablón de anuncios y sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de La Carlota, los nombramientos de personal eventual, junto con sus retribuciones y el régimen de dedicación, todo ello de conformidad con el artículo 104. 3 y 104.bis.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local.

Quinto. Dar traslado de la presente Resolución al Negociado de Personal y a la Intervención Municipal de Fondos.

Sexto. Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno de la Corporación en la siguiente sesión que se celebre.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente, en La Carlota (Córdoba), a diecinueve de junio de dos mil quince, de lo que yo como Secretaria, doy fe. El Alcalde, Fdo. Antonio Granados Miranda. La Secretaria General, Fdo. Eva María Perea Morales. Firmado electrónicamente».

«Resolución Alcaldía número 1466/2011

Primero. Nombrar como personal eventual para el desempeño del puesto de confianza o asesoramiento especial, con efectividad a partir del día 19 de junio de 2015, a la siguiente persona:

Nombre: Doña Antonia Crespín García.

DNI: 30.807.204-S.

Denominación del puesto: Secretaria de Alcaldía.

Funciones: Participación en la organización, preparación y desarrollo de actos y eventos protocolarios; participación en la coordinación y gestión del apoyo logístico requerido en los actos y eventos; el control de la agenda diaria de actividades de ésta Alcaldía (superior jerárquico); el control de solicitudes de eventos protocolarios; participación de giras para personalidades visitantes.

Nivel: 17.

Requisito mínimo: Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.

Retribución: 19.656,00 euros brutos anuales (jornada completa).

Segundo. La condición de personal eventual no podrá constituir mérito para el acceso a la Función Pública o para la promoción interna, siendo aplicable, en lo que sea adecuado a la natu-



raleza de su condición, el régimen general de los funcionarios de carrera, al amparo del apartado cuarto y quinto del artículo 12 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, por la que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público.

Tercero. Notificar la presente Resolución a los interesados para su conocimiento y efectos oportunos.

Cuarto. Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, Tablón de anuncios y sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de La Carlota, los nombramientos de personal eventual, junto con sus retribuciones y el régimen de dedicación, todo ello de conformidad con el artículo 104. 3 y 104.bis.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local.

Quinto. Dar traslado de la presente Resolución al Negociado de Personal y a la Intervención Municipal de Fondos.

Sexto. Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno de la Corporación en la siguiente sesión que se celebre.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente, en La Carlota (Córdoba), a diecinueve de junio de dos mil quince, de lo que yo como Secretaria, doy fe. El Alcalde, Fdo. Antonio Granados Miranda. La Secretaria General, Fdo. Eva Mª Perea Morales. Firmado electrónicamente».

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

La Carlota a 22 de junio de 2015. Firmado electrónicamente: El Alcalde, Antonio Granados Miranda.

## Avuntamiento de Córdoba

Núm. 4.354/2015

Con fecha 19 de junio de 2015, se ha dictado por esta Alcaldía el Decreto número 7732, del tenor literal siguiente:

"De conformidad con lo previsto en el artículo, 122 del RD 2568/86, de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, vengo en disponer:

PRIMERO. El nombramiento de los representantes de la Alcaldía en la Barriadas que a continuación se relacionan:

- -Representante de la Alcaldía en la Barriada de Villarrubia:
- Doña Marta Moreno Carmona.
- -Representante de la Alcaldía en la Barriada de El Higuerón: Don Baldomero Espino Segura.
- -Representante de la Alcaldía en la Barriada de Cerro Muriano: Doña María Carmen Pozón Martín-Castaño.
- -Representante de la Alcaldía en la Barriada de Santa Cruz:
- Doña Dolores Ventura Sánchez. -Representante de la Alcaldía en la Barriada de Alcolea:
- Doña María Isabel Sereno Pastor.

-Representante de la Alcaldía en la Barriada de Trassierra:

Don Jerónimo Salazar Velasco.

SEGUNDO. Notifíquese a los interesados, recabando su aceptación, que se entenderá tácitamente otorgada si en el plazo de tres días no hicieran manifestación contraria.

TERCERO. Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Portal de la Transparencia del Ayuntamiento de Córdoba y dése cuenta a la Junta de Gobierno Local y al Pleno Corporativo, en la primera sesión que celebren dichos Órganos. Córdoba, 19 de junio de 2015. La Alcaldesa, M. Isabel Ambrosio Palos".

Córdoba, 22 de junio de 2015. La Alcaldesa, Fdo. M. Isabel Ambrosio Palos.

#### Ayuntamiento de Encinas Reales

Núm. 4.436/2015

Don Gabriel González Barco, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Encinas Reales (Córdoba), hago saber:

Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y 43 y siguientes del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, esta Alcaldía dictó el Decreto número 59/2015, de 19 de junio, delegando la dirección y gestión de los servicios municipales, excepto la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, a los señores Concejales que a continuación se relacionan, respecto de las áreas o materias que asimismo se indi-

- Doña María Isabel Algar Ruiz: Educación, Turismo y Desarrollo Económico.
- Don Fernando López Pedrosa: Cultura, Servicios Sociales, Familia e Infancia.
- Doña María Dolores Campos Algar: Hacienda, Presupuestos y Transparencia.
- Don Manuel Campos González: Régimen Interior, Obras y Servicios, Deportes, Agricultura y Medio Ambiente.
- Doña Rosa María Arrebola Pino: Juventud, Festejos, Mujer e Igualdad y Sanidad.

Las áreas de Urbanismo y Seguridad Ciudadana serán dirigidas y gestionadas directamente por la Alcaldía.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Dado en Encinas Reales, a 19 de junio de 2015. El Alcalde, firma ilegible.

Núm. 4.437/2015

Don Gabriel González Barco, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Encinas Reales (Córdoba), hago saber:

Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y 46 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, esta Alcaldía ha dictado el Decreto número 58/2015, de 19 de junio, nombrando Tenientes de Alcalde, en el orden que se indica, a los señores Conceiales que a continuación se relacionan:

- Primer Teniente de Alcalde: Doña María Isabel Algar Ruiz.
- Segundo Teniente de Alcalde: Don Fernando López Pedrosa.
- Tercer Teniente de Alcalde: Doña María Dolores Campos Algar.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Dado en Encinas Reales, a 19 de junio de 2015. El Alcalde, firma ilegible.

#### Ayuntamiento de Fuente Palmera

Núm. 4.422/2015

En virtud de lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley General Tributaria (Ley 58/2003, de 17 de diciembre), y en el punto 5 del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, no siendo posible practicar las notificaciones



por causas no imputables a esta Administración y habiéndose realizado, al menos, los intentos de notificación exigidos por los artículos citados, por el presente anuncio se cita a los interesados o representantes que se relacionan en el anexo, para ser notificados, por comparecencia, de los actos administrativos derivados de los procedimientos que en el mismo se incluyen.

Los interesados o sus representantes deberán comparecer en el plazo máximo de 15 días naturales contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, en horario de 9,00 a 14,00 en el

Departamento de Sanciones, sito en Plaza Real, 1, de Fuente Palmera (Córdoba), a efectos de practicarse las notificaciones pendientes.

Cuando transcurrido dicho plazo no se hubiera comparecido la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Fuente Palmera a 19 de junio de 2015. El Alcalde, Fdo. Francisco Javier Ruiz Moro.

El documento ha sido firmado electrónicamente. Para verificar la firma visite la página http://www.dipucordoba.es/bop/verify

 Procedimiento que motiva la notificación:
 PROCEDIMIENTO DE APREMIO

 Órgano responsable de la tramitación:
 DEPARTAMENTO DE MULTAS

Relación de notificaciones pendientes de la remesa: 5688

Referencia Expediente	N.I.F. Nombre	Importe	Exacción Acto
7344CMS	X8442842W	80,00	NUEVA LEY TRÁFICO
35/2015	ALECU - STEFAN		-Actuaciones Previas-
CO0570AM	31010659N	200,00	NUEVA LEY TRÁFICO
187/2014	CARMONA AGUILERA MARIANO		-Actuaciones Previas-
SE1164DM	X8182081S	200,00	NUEVA LEY TRÁFICO
114/2014	CONTASTIN MARINEL		-Actuaciones Previas-
M9027YJ	30959256Z	200,00	NUEVA LEY TRÁFICO
484/2014	GONZALEZ GRAÑA RAUL		-Actuaciones Previas-
2869FTT	B14059380	40,00	NUEVA LEY TRÁFICO
56/2015	HERMANOS PISTON, S.L.		-Incoación-
9906FJJ	30794627L	200,00	NUEVA LEY TRÁFICO
419/2014	LEAL CALDERON MANUEL		-Actuaciones Previas-
4852BSY	75391691Z	80,00	NUEVA LEY TRÁFICO
46/2015	LUCENA CARMONA RAFAEL		-Actuaciones Previas-
2162GHK	30990134A	100,00	NUEVA LEY TRÁFICO
483/2014	MAYER CAÑERO FRANCISCO JAVIER		-Incoación-
2515FCJ	30992779A	200,00	NUEVA LEY TRÁFICO
134/2014	MILLÁN LUQUE JUAN ANTONIO		-Actuaciones Previas-
SE3714CG	39856813K	200,00	NUEVA LEY TRÁFICO
422/2014	OLAYA PLANTON MANUELA		-Actuaciones Previas-
3722CFZ	31002573E	200,00	NUEVA LEY TRÁFICO
21/2015	QUERO GARCIA YESICA		-Actuaciones Previas-
9735BWY	Y0935165E	100,00	NUEVA LEY TRÁFICO
63/2015	TOMA IONUT		-Incoación-

#### Ayuntamiento de Obejo

Núm. 4.423/2015

Por Resolución de esta Alcaldía- Presidencia de fecha 17 de junio de 2015, se ha resuelto lo siguiente:

#### Decreto 198/2015

Considerando lo establecido en los artículos 43, 120 y 121 del Real Decreto Legislativo 2568/1986, de 28 de noviembre, esta Alcaldía.

#### Ha resuelto:

Primero: Nombrar Concejal Delegado del Área de Alcaldía en el núcleo de población de Obejo, al Primer Teniente de Alcalde del Ayuntamiento don Juan Eugenio Pedrajas Serrano, incluido Urbanismo en el núcleo de población de Obejo.

Segundo: Nombrar Concejala Delegada del Área de Igualdad y Bienestar Social y Cultura a la Segunda Teniente de Alcalde, doña Francisca Flores Flores.

Dicha Delegación comprende todas aquellas facultades, derechos y deberes referidos a las materias delegadas que corresponden al Alcalde, abarcando la facultad de dirigir los servicios correspondientes como la de gestionarlos en general, incluida la de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, con la sola excepción de las que según el artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril y normas de desarrollo, establece como no delegables.

Tercero: Nombrar Concejala Delegada del Área de Juventud Y Turismo, a la Tercera Teniente de Alcalde, doña Azahara Ruiz García.

Dicha Delegación comprende todas aquellas facultades, derechos y deberes referidos a las materias delegadas que corresponden al Alcalde, abarcando la facultad de dirigir los servicios correspondientes como la de gestionarlos en general, incluida la de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, con la sola excepción de las que según el artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril y normas de desarrollo, establece como no delegables.

Cuarto: Nombrar Concejal Delegado del Área de Deporte y Festejos a don Diego Arellano Peche.

Dicha Delegación comprende todas aquellas facultades, derechos y deberes referidos a las materias delegadas que corresponden al Alcalde, abarcando la facultad de dirigir los servicios correspondientes como la de gestionarlos en general, incluida la de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, con la sola excepción de las que según el artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril y normas de desarrollo, establece como no delegables.

Quinto: De acuerdo con lo establecido en el artículo 16 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, delegar las firmas de esta Alcaldía en caso de ausencia, a: Don Juan Eugenio Pedrajas Serrano en Obejo, a doña Francisca Flores Flores en Cerro Muriano para dirigir correspondencia y Visto Bueno de certificaciones y otros documentos, dentro de las tareas administrativas que se desarrollen en las Oficinas Municipales respectivas.

Sexto: Dar cuenta de este Decreto al Pleno Corporativo en la primera sesión que celebre.

Séptimo: Publicar el presente Decreto en el Boletín Oficial de la Provincia y notificar personalmente a los interesados, haciéndo-les saber que estas Delegaciones, para su eficacia, deberán ser aceptadas por ellos, entendiéndose aceptada tácitamente si en el plazo de tres días hábiles contados desde la notificación de este

Decreto, no hacen manifestación expresa ante esta Alcaldía de que no aceptan la Delegación.

Obejo (Córdoba), 17 de junio de 2015. La Alcaldesa-Presidenta, Fdo. María Dolores López Cano.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Obejo, a 18 de junio de 2015. La Alcaldesa, Fdo. Mª Dolores López Cano.

## Ayuntamiento de Priego de Córdoba

Núm. 4.232/2015

Decreto de Alcaldía del Ayuntamiento de Priego de Córdoba por la que se crean, modifican y suprimen ficheros de datos de carácter personal del Ayuntamiento de Priego de Córdoba.

Para posibilitar la adecuada gestión de las competencias atribuidas a este Ayuntamiento, se hace necesario una modificación en la disposición de creación del fichero de datos denominado como "Control de acceso edificio de Bienestar Social", publicada ésta en el Boletín Oficial de la Provincia número 68 de fecha 10 de abril de 2015.

El artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, establece que la creación, modificación o supresión de los ficheros de las Administraciones Públicas sólo podrán hacerse por medio de disposición general publicada en el «Boletín Oficial del Estado» o diario oficial correspondiente.

La entrada en vigor del Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal, aprobado mediante el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, ha introducido, a través de los artículos 53 y 54, algunas novedades en cuanto a la forma y contenido de la disposición, destacando la necesidad de especificar el sistema de tratamiento del fichero, pudiendo ser automatizado, no automatizado o parcialmente automatizado.

En el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas según el artículo 21 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local, y a fin de cumplimentar lo establecido en el artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, así como del artículo 52 del Reglamento de desarrollo de la misma, esta Alcaldía Presidencia resuelve:

PRIMERO: Modificar íntegramente la disposición de creación del fichero denominado "Control de acceso edificio de Bienestar Social", quedando la misma como sigue:

- a) Identificación del fichero, denominación, descripción de su finalidad y usos previstos.
- a.1) Identificación del fichero: Control de acceso edificio de Bienestar Social.
- a.2) Finalidad y usos previstos: Permitir la entrada al edificio de Bienestar Social mediante un sistema de control dactilar así como registrar dichas entradas. Esta información será utilizada para permitir el acceso al edificio de las personas autorizadas a la apertura de la puerta de entrada, y será usada a su vez como registro de los accesos realizados al citado inmueble mediante este sistema.
- b) Origen de los datos, colectivo de personas sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos, procedimiento de recogida de los datos, y procedencia.
- b.1) Colectivo: Personal del Ayuntamiento y Personal externo para la prestación de determinados servicios.
  - b.2) Procedencia:



Directamente del propio Interesado o su Representante legal y de los profesionales que prestan determinados servicios.

Procedimiento de recogida: Recogida directa en el programa de gestión.

- c) Estructura básica del fichero y el sistema de tratamiento utilizado en su organización.
- c.1) Datos identificativos: NIF/DNI, Núm.SS/Mutualidad, Número Registro Personal, Nombre y apellidos, Dirección, Teléfono, Firma/Huella, Foto, Correo Electrónico, teléfono del trabajo.

Otras categorías de carácter personal:

Datos de características personales (Datos de estado civil - Fecha de nacimiento - Nacionalidad).

Datos académicos y profesionales (Formación, titulaciones).

Datos de detalles de empleo (Puestos de trabajo - Dirección del trabajo).

Fecha y Hora de apertura puerta de entrada al edificio.

- c.2) Sistema de tratamiento: Fichero automatizado.
- d) Comunicaciones de los datos previstas:

Poder judicial, fuerzas y cuerpos de seguridad en los casos en los que sea necesario realizar algún tipo de investigación de carácter policial (cesión al ministerio fiscal, juzgados, tribunales y otras altas autoridades).

e) Transferencias internacionales previstas a terceros países:

No se realizan o no están previstos tratamientos de datos fuera del territorio del Espacio Económico Europeo.

- f) Órganos responsables del fichero:
- Ayuntamiento de Priego de Córdoba.
- g) Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:

Ayuntamiento de Priego de Córdoba, Plaza de la Constitución número 3, 14800 Priego de Córdoba (Córdoba).

h) Nivel de medidas de seguridad: Nivel Básico.

SEGUNDO: En cumplimiento del artículo 55 del Reglamento de desarrollo de la Ley 15/1999, los ficheros serán notificados para su inscripción en el Registro General de Protección de Datos en el plazo de treinta días desde la publicación de este Decreto de Alcaldía en el Boletín Oficial de la Provincia.

TERCERO: El presente Decreto de Alcaldía entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provin-

CUARTO: Derechos de acceso, rectificación y cancelación.

Los afectados por estos ficheros de datos de carácter personal pueden ejercitar sus derechos de acceso, rectificación y cancelación de datos cuando proceda, ante el Ayuntamiento de Priego de Córdoba.

Priego de Córdoba, a 10 de junio de 2015. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa-Presidenta, María Luisa Ceballos Casas.

Núm. 4.251/2015

De conformidad con lo previsto en la Ley 35/1994, de 23 de diciembre, de modificación del Código Civil en materia de autorización del matrimonio civil por los Alcaldes, así como en la Instrucción de la Dirección General de 26 de enero de 1995, por Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 5 de junio de 2015, se ha resuelto delegar expresamente en el Sr. Concejal de esta Corporación, don Juan Carlos Pérez Cabello, la celebración de la ceremonia de matrimonio civil entre don Rafael Alberto Gámiz Cano y doña Inmaculada Ábalos Pérez, el próximo día 6 de junio de 2015, en la Ciudad de Priego de Córdoba.

Priego de Córdoba, a 5 de junio de 2015. Firmado electrónica-

mente por la Alcaldesa, María Luisa Ceballos Casas.

## Ayuntamiento de Torrecampo

Núm. 4.360/2015

El Pleno de la Corporación, en sesión de fecha 19 de junio de 2015, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Retribuir al Alcalde-Presidente de la Corporación Local, en régimen de dedicación exclusiva, con la cantidad de treinta mil seiscientos noventa euros (30.690,00), que es el equivalente a once meses de la retribución total fijada en el Presupuesto para la Alcaldía. Partida 912.100.00 Retribuciones de los órganos de gobierno.

En caso de baja laboral, se complementará a cargo del Ayuntamiento el subsidio por incapacidad laboral transitoria hasta completar el cien por cien de la retribución.

SEGUNDO: Retribuir al Teniente de Alcalde sustituto del Alcalde durante el mes de vacaciones de éste con el equivalente a la retribución de la Alcaldía, que son 2.790 euros. Partida 912.100.00, Retribuciones de los órganos de gobierno.

TERCERO: Retribuir a los Concejales por la asistencia a los órganos colegiados en la cuantía que se expresa.

-Pleno: Treinta y tres euros y veintitrés céntimos (33,23 €), partida 912.100.03.

-Junta de Gobierno: El equivalente a repartir tres mil setecientos treinta y tres euros (3.733,00 €) entre el número de asistencias posibles sumados todos los concejales con derecho a ella, partida 912.100.04. En el cómputo total de las asistencias se tendrá en cuenta las de los miembros con dedicación exclusiva o parcial que, sin embargo, no cobrarán por ellas.

Torrecampo, a 22 de junio de 2015. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Francisco Carlos del Castillo Cañizares.

## Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba

Núm. 4.433/2015

Por el presente se hace público el Decreto 76/2015, dictado por esta Alcaldía con fecha 18 de junio de 2015:

"En virtud de las atribuciones que me están conferidas por el artículo 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 52 de R.D. 2568/1986 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, he resuelto:

- 1º. Nombrar miembros de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, junto a la Alcaldesa-Presidenta, el Interventor y el Secretario de la Corporación, a los siguientes concejales:
  - Don Gabriel Duque Moreno.
  - Doña Mercedes Pedraza Gutiérrez.
  - Doña Amparo Porcuna Castro.
  - Don Miguel Ángel Cañuelo Illescas.

2º Además de la asistencia permanente a la Alcaldía en el ejercicio de sus atribuciones, la Junta de Gobierno ejercerá las contempladas en el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril y normas concordantes, susceptibles de delegación.

3º La Junta de Gobierno celebrará sesión ordinaria, en cumplimiento del artículo 112.2 del ROF, una vez cada 15 días, celebrándose los miércoles a las 13'30 horas.

4º Dese cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre,



notifíquese a los interesados y envíese al BOP, para su publicación."

Villanueva de Córdoba, 18 de junio de 2015. La Alcaldesa, Fdo. Dolores Sánchez Moreno.

Núm. 4.434/2015

Por el presente se hace público el Decreto 77/2015, dictado por esta Alcaldía con fecha 18 de junio de 2015:

"En virtud de las atribuciones que me confiere por el artículo 21.2 y 21.3 dela Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y los artículos 43 y 46 de R.D. 2.568/1986 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por el presente he resuelto designar Tenientes de Alcalde de este Ayuntamiento a los siguientes miembros dela Juntade Gobierno, los cuales me sustituirán en caso de vacante, ausencia, enfermedad o impedimento legal de cualquier clase, por el orden de su nombramiento:

- 1. Primer Teniente de Alcalde: Don Gabriel Duque Moreno.
- Segunda Teniente de Alcalde: Doña Mercedes Pedraza Gutiérrez.

Dese cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre, notifíquese a los interesados y envíese al BOP, para su publicación."

Villanueva de Córdoba, 18 de junio de 2015. La Alcaldesa, Fdo. Dolores Sánchez Moreno.

Núm. 4.435/2015

Por el presente se hace público el Decreto 78/2015, dictado por esta Alcaldía con fecha 18 de junio de 2015:

"En virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 43 del R.D. 2.568/1986 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, he resuelto conferir las siguientes delegaciones a favor de los Sres. Concejales que se señalan:

- Cultura, Deportes, Turismo y Comercio a don Gabriel Duque Moreno.
  - Urbanismo y Personal a doña Mercedes Pedraza Gutiérrez.
- Igualdad, Bienestar Social y Salud a doña Amparo Porcuna Castro.
- Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente a don Pedro Cachinero Díaz.
- Educación, Juventud y Festejos a don Miguel Ángel Cañuelo Illescas.
- Hacienda, Empleo y Seguridad Ciudadana a don Tomás Castro Enríquez.

Dichas delegaciones implican la dirección interna y la gestión de los servicios correspondientes.

Dese cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre, notifíquese a los interesados y envíese al BOP, para su publicación."

Villanueva de Córdoba, 18 de junio de 2015. La Alcaldesa, Fdo. Dolores Sánchez Moreno.

Núm. 4.455/2015

#### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 85/2015

Visto el informe de Secretaría de fecha 24 de junio de 2015 sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir, vista la Memoria de Alcaldía y el informe de Intervención de fecha 24 de junio de 2015, así como el certificado de disponibilidad de crédito a minorar, y de conformidad con lo establecido en los artículos 179.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y 40.3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos,

#### Resuelvo

Primero. Aprobar el expediente de modificación de créditos número 5/2015, con la modalidad de transferencia de créditos entre aplicaciones presupuestarias de la misma área de gasto, de acuerdo al siguiente detalle:

Altas en aplicaciones de gastos

Aplicación Presup.		Descripción	Euros
2015	0.334.623	Inversión en maquinaria e instalaciones técnicas para Promoción Cultural	40.000,00
		TOTAL GASTOS	40.000,00

#### Bajas en aplicaciones de gastos

Aplicación Presup.	Descripción	Euros
2015 0.336.619	Otras inversiones de reposición para gestión del Patrimonio Histórico	15.000,00
2015 0.342.623	Inversión en maquinaria e instalaciones técnicas para Instalaciones Deportivas	25.000,00
	TOTAL GASTOS	40.000,00

Segundo. Dar cuenta al Pleno de la Corporación de la presente resolución en la primera sesión ordinaria que este celebre, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre.

Tercero. Contra su aprobación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, los interesados podrán interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Villanueva de Córdoba, a 24 de junio de 2015. La Alcaldesa-Presidenta, Fdo. Dolores Sánchez Moreno.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

#### Juzgado de Instrucción Numero 1 Córdoba

Núm. 4.421/2015

Juzgado de Instrucción Número 1 de Córdoba

Procedimiento: Juicio Faltas 355/2014 De: Don Enrique Castillo Navajas

Contra: Don José Flores Martón, don Luis Carrillo Flores y don Luis Flores Rodríguez

DON JORGE PÉREZ REINA, SECRETARIO DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 1 DE CÓRDOBA, DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el Juicio de Faltas número 355/2014, se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

"En Córdoba, a 6 de febrero de 2015, la Ilma. Sra. Magistrada-Juez Doña Mª Teresa García Rollán, titular del Juzgado de Instrucción Nº 1 de este Partido, después de presidir el Juicio Oral



celebrado, en nombre de S.M. El Rey, pronuncia la siguiente: Sentencia Número 59

En este Juzgado se han tramitado autos de Juicio de Faltas 355/15, seguido por falta de hurto contra don José Flores Martón, don Luis Carrillo Flores y don Luis Flores Rodríguez. Fallo

Que debo absolver y absuelvo a don José Flores Martón, don Luis Carrillo Flores y don Luis Flores Rodríguez de la falta o faltas por las que pudieron venir acusados y no lo fueron, declarándose de oficio las costas causadas en esta instancia.

Líbrese certificación de esta Sentencia para unirla a los autos de su razón.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que la misma no es firme ya que contra ella cabe Recurso de Apelación en el plazo de cinco días ante la Audiencia Provincial.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo".

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a José Flores Martón, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, expido la presente en Córdoba, a 19 de junio de 2015. El Secretario, firma ilegible.

## Juzgado de lo Social Número 1 Córdoba

Núm. 4.447/2015

Juzgado de lo Social Número 1 de Córdoba

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 161/2014

Sobre: Despidos

De: Don Rafael Antonio Ayuso Escobar

Contra: Todotyre SL

DOÑA MARINA MELÉNDEZ-VALDÉS MUÑOZ. SECRETARIA JUDICIAL SUSTITUTA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚME-RO 1 DE CÓRDOBA, HACE SABER:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 161/2014, a instancia de la parte actora don Rafael Antonio Ayuso Escobar contra Todotyre SL, sobre Ejecución de títulos judiciales, se ha dictado Auto de fecha 15/6/15 del tenor literal siguiente:

"Auto. En Córdoba, a quince de junio de dos mil quince. Dada cuenta y;

#### Hechos

Primero. En los autos de referencia, seguidos a instancia de don Rafael Antonio Ayuso Escobar contra Todotyre SL, se dictó resolución judicial en fecha 17/4/15 por la que se estimaba la pretensión de la ejecución de fallo de la sentencia promovida por don Rafael Antonio Ayuso Escobar contra Todotyre SL, se declaraba extinguida la relación laboral desde el día 7/4/15 que ligaba a las partes, y condenaba a la entidad Todotyre SL a abonar al demandante don Rafael Antonio Ayuso Escobar la cantidad de 6.271,84 euros en concepto de indemnización más la cantidad de 50.027,60 euros en concepto de salarios de tramitación, lo que hace un total de 56.299,44 euros de principal, más la cantidad de 11.259,88 euros calculados para intereses y costas de este procedimiento.

Segundo. Dicha resolución es firme.

Tercero. Que se ha solicitado la ejecución de la resolución por la vía de apremio, toda vez que por la demandada no se ha satisfecho el importe de la cantidad objeto de la condena.

Cuarto. Consta en este Juzgado de lo Social y en esta ejecución que con fecha 30/10/14 se ha dictado Decreto de Insolvencia en esta ejecutoria, habiéndose presentado escrito con fecha 2/12/14 en el que se solicitaba se dictara auto de extinción de la relación laboral a don Rafael Antonio Ayuso Escobar con la entidad Todotyre SL, dictándose auto de fecha 5/2/15 en el que se estima la nulidad interesada, celebrándose la correspondiente vistilla y dictándose el auto de extinción laboral 17/4/15.

#### Razonamientos Jurídicos

Primero. Que el ejercicio de la potestad jurisdiccional, juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las Leyes y en los Tratados Internacionales (artículos 117 de la CE y 2 de la LOPJ).

Segundo. Previenen los artículos 237 de la LRJS y 545.1 y 549.2 de la subsidiaria Ley de Enjuiciamiento Civil, que las resoluciones firmes se ejecutarán a instancia de parte, por el Órgano Judicial que hubiera conocido del asunto en primera instancia y una vez solicitada se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones y diligencias necesarias (artículo 239 del TA de la LRJS).

Tercero. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 276 de la LRJS, no habrá necesidad de reiterar los trámites de averiguación de bienes establecido en el artículo 250 de la LRJS, cuando con anterioridad hubiera sido declarada judicialmente la insolvencia de una empresa, sin perjuicio de lo cual se dará audiencia previa a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial, para que puedan señalar la existencia de nuevos bienes.

Cuarto. La ejecución se despachará mediante auto, en la forma prevista en la LEC y contra el mismo cabrá recurso de reposición, sin perjuicio de la oposición, por escrito, que puede formular el ejecutado, en el plazo de diez días siguientes a la notificación del mismo (artículos 551, 553 y 556 y ss. LEC).

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

#### Parte Dispositiva

S.Sa. Iltma. Dijo: Procédase a la ejecución de la resolución por la suma de la cantidad de 6.271,84 euros en concepto de indemnización más la cantidad de 50.027,60 euros en concepto de salarios de tramitación lo que hace un total de 56.299,44 euros de principal, más la cantidad de 11.259,88 euros calculados para intereses y costas de este procedimiento, y habiendo sido declarada la ejecutada Todotyre S.L. en insolvencia provisional dése audiencia a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial a fin de que en el plazo de quince días insten la práctica de la diligencia que a su derecho interese o designen bienes, derechos o acciones del deudor que puedan ser objeto de embargo.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición, sin perjuicio del derecho de la ejecutada a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento cuarto de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Así por este Auto, lo acuerdo, mando y firma el Iltmo. Sr. Don Juan de Dios Camacho Ortega, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social Número 1 de Córdoba. Doy fe. El Magistrado-Juez. La

Diligencia. Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe".

Y para que sirva de notificación a la demandada Todotyre SL, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 15 de junio de 2015. La Secretaria Judicial, firma ilegible.



## Juzgado de lo Social Número 2 Córdoba

Núm. 4.268/2015

Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba

Procedimiento: 623/2014 Ejecución de títulos judiciales 59/2015 De: Doña Elisabeth María Aguilar Muñoz y don Juan José León Mellado

Contra: Fogasa y Sondeos y Pilotes Mojatierra SL

En virtud de lo acordado en los autos arriba reseñados, seguidos a instancias de doña Elisabeth María Aguilar Muñoz y don Juan José León Mellado frente a Sondeos y Pilotes Mojatierra SL, sobre Ejecución de títulos judiciales, se ha dictado decreto cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

#### "Parte Dispositiva

Acuerdo: Declarar a la ejecutada Sondeos y Pilotes Mojatierra SL, en situación de insolvencia provisional por importe de 58.583,95 € de principal más 9.373,67 € presupuestados para intereses y costas.

Procédase al archivo de las actuaciones.

Notifíquese la presente resolución a las partes, teniendo en cuenta el escrito de la representación de la demandante de fecha 15/3/12, en el que facilita domicilio de la demandada; y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que contra la misma cabe Recurso de Reposición ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso, sin necesidad de hacer depósito para recurrir

Así por este Decreto, lo acuerdo, mando y firma doña Victoria Alicia Alférez de la Rosa, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba. La Secretaria Judicial".

Y para que sirva de notificación a Sondeos y Pilotes Mojatierra SL, se expide el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y su colocación en el Tablón de Anuncios.

En Córdoba, a 9 de junio de 2015. El/La Secretario/a Judicial, firma ilegible.

Núm. 4.269/2015

Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba

Procedimiento: 317/2014. Ejecución de títulos judiciales 13/2015

De: Don José Carlos Lozano Delgado, don José Manuel García López, doña Carmen María Crespo Crespo, doña Soledad Pérez Ruiz, doña Rafaela Martos Leal, doña Juana Coleto Cantador, doña Nina Popa, don Jesús Manuel Amaya Juárez y don Andrés Galán Gala

Contra: Lavandería Industrial Planchas del Sur SL, Fogasa

En virtud de lo acordado en los autos arriba reseñados, seguidos a instancias de don Jesús Manuel Amaya Juárez, doña Juana Coleto Cantador, don Andrés Galán Gala, doña Nina Popa, don José Carlos Lozano Delgado, don José Manuel García López, doña Carmen María Crespo Crespo, doña Soledad Pérez Ruiz y doña Rafaela Martos Leal frente a Lavandería Industrial Planchas del Sur SL, sobre Ejecución de títulos judiciales, se

ha dictado Decreto cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

#### "Parte Dispositiva

Acuerdo: Declarar a la ejecutada Lavandería Industrial Planchas del Sur SL en situación de Insolvencia provisional por importe de 70.489,66 € en concepto de principal más 11.278,35 € presupuestados para intereses y costas.

Procédase al archivo de las actuaciones.

Notifíquese la presente resolución a las partes, y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que contra la misma cabe Recurso de Reposición ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso, sin necesidad de hacer depósito para recurrir.

Así por este Decreto, lo acuerdo, mando y firma doña Victoria Alicia Alférez de la Rosa, Secretaria Judicial del Juzgado de los Social Número 2 de Córdoba. La Secretaria Judicial".

Y para que sirva de notificación a Lavandería Industrial Planchas del Sur SL, se expide el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y su colocación en el Tablón de Anuncios.

En Córdoba, a 3 de junio de 2015. La Secretaria Judicial, firma ilegible.

Núm. 4.270/2015

Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba

Procedimiento: Seguridad Social en material prestacional 645/2013

De: Don Juan Antonio Luna Ortiz

Contra: INSS, TGSS, don José Luis López Delgado, Mutua Balear, Jucamo Decoración en Yesos y Escayola SL, Fremap, Casas de Puerta Nueva SL, Mutua Cesma y don Rodrigo Olmedo López

DOÑA VICTORIA A. ALFÉREZ DE LA ROSA, SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL, NÚMERO 2 DE CÓRDOBA, HACE SABER:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 645/2013, a instancia de la parte actora don Juan Antonio Luna Ortiz contra INSS, TGSS, don José Luis López Delgado, Mutua Balear, Jucamo Decoración en Yesos y Escayola SL, Fremap, Casas de Puerta Nueva SL, Mutua Cesma y don Rodrigo Olmedo López, sobre Seguridad Social en materia prestacional, se ha dictado resolución de fecha del tenor literal siguiente:

## "Parte Dispositiva

Se aclara la sentencia de 15 de septiembre de 2014 cuyo encabezamiento y fallo deben quedar como sigue:

Encabezamiento:

"Don Manuel Oteros Fernández, Magistrado del Juzgado de lo Social número dos de los de Córdoba y su Provincia, en nombre de Su Majestad el Rey y en virtud de las atribuciones jurisdiccionales conferidas, emanadas del Pueblo Español, dicta esta sentencia, una vez examinados los autos número 645/13, sobre reclamación de prestaciones de Seguridad Social, en los que ha sido parte demandante don Juan Antonio Luna Ortiz, representado por el Letrado don Emilio Sánchez Ciudad; y parte demandada el Instituto Nacional de la Seguridad Social y la Tesorería General de la Seguridad Social, representados por el Letrado don Francisco Orzáez Ruis, la Mutua Balear, representada por la Letrado do-



ña María Dolores Prieto Gea, la Mutua Cesma (Mutua de Andalucía y de Ceuta, Mutua número 115), representada por el Letrado don Manuel Dueñas Natera, la Mutua Fremap, representada por el Letrado don Fernando Jesús Guillaume Sepúlveda, y las empresas don Rodrigo Olmedo López, Jucamo Decoración en Yesos y Escayolas SL, don José Luis López Delgado y Casas de Puerta Nueva SL, que no comparecieron al juicio".

#### Fallo:

"Que desestimando la demanda interpuesta por don Juan Antonio Luna Ortiz contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social y la Tesorería General de la Seguridad Social, la Mutua Balear, la Mutua Cesma (Mutua de Andalucía y de Ceuta, Mutua número 115), la Mutua Fremap, y las empresas don Rodrigo Olmedo López, Jucamo Decoración en Yesos y Escayolas SL, don José Luis López Delgado y Casas de Puerta Nueva SL, absuelvo a los demandados de las pretensiones contra los mismos ejercitadas".

Notifíquese la presente resolución a todos los incluidos en el fallo de la sentencia, y asimismo la sentencia de 15 de septiembre de 2014 a los demandados Jucamo Decoración en Yesos y Escayolas SL, Casas de Puerta Nueva SL, don José Luis López Delgado y don Rodrigo Olmedo López.

Este auto forma parte de la sentencia de 15 de septiembre de 2014, a la que completa, y contra la que caben los recursos que se indicaron en aquella.

Así por este Auto, lo acuerdo, mando y firma el Ilmo. Sr. Don Manuel Oteros Fernández, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba. Doy fe.

#### Fallo

Que desestimando la demanda interpuesta por don Juan Antonio Luna Ortiz contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social y la Tesorería General de la Seguridad Social, la Mutua Balear, la Mutua Cesma (Mutua de Andalucía y de Ceuta, Mutua número 115), la Mutua Fremap, y las empresas Jucamo Decoración en Yesos y Escayolas SL, don José Luis López Delgado y Casas de Puerta Nueva SL, absuelvo a los demandados de las pretensiones contra los mismos ejercitadas.

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a los autos, y hágase saber a las partes que contra ella cabe Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, recurso que habrá de anunciarse ante este Juzgado en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente al de la notificación de esta resolución".

Y para que sirva de notificación a los demandados Casas de Puerta Nueva SL y don Rodrigo Olmedo López, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 12 de junio de 2015. La Secretaria Judicial, firma ilegible.

Núm. 4.271/2015

Juzgado de lo Social Numero 2 de Cordoba

Procedimiento: Seguridad Social en materia prestacional 77/2014

Sobre: Recargo Prestaciones por Accidente

De: Intersa SA

Contra: INSS, Urbincor, Ingeniería y Urbanismo SL, Grúas, Pla-

taformas y Vallados de Córdoba SL, Antonio Jiménez Sánchez, Intersa SA y TGSS

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SO-CIAL NÚMERO 2 DE CÓRDOBA, HACE SABER:

Que en este Juzgado, se sigue el procedimiento número 77/2014, sobre Seguridad Social en materia prestacional, a instancia de Intersa SA contra INSS, Urbincor, Ingeniería y Urbanismo SL, Grúas, Plataformas y Vallados de Córdoba SL, Antonio Jiménez Sánchez, Intersa SA y TGSS, en la que con fecha 26/05/15 se ha dictado sentencia cuyo fallo es del tenor literal si-

#### "Fallo

Que desestimando la demanda interpuesta por la empresa Intersa, SA contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social y la Tesorería General de la Seguridad Social, el trabajador Antonio Jiménez Sánchez, y contra Grúas, Plataformas y Vallados de Córdoba y Urbincor, Ingeniería y Urbanismo, SL que no comparecen a pesar de estar citadas en legal forma, absolvemos a los demandados de las pretensiones contra los mismos ejercitadas.

Notifíquese esta Sentencia en legal forma a las partes, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer Recurso de Suplicación para ante la Sala de lo Social de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el término de cinco días hábiles a partir del de la notificación y por conducto de este Juzgado; advirtiendo a la Empresa demandada de que en caso de recurrir, deberá de consignar el importe de la condena en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en la Entidad Banco Santander. (0030) con número 1445 0000 65 007714 y en la misma cuenta antes referida, la cantidad de 300 euros en concepto de depósito.

En la interposición del recurso, y salvo causa de exención legal, deberá aportar justificante de ingreso de la tasa judicial conforme al modelo 696 de autoliquidación, en términos de lo previsto en la Ley 10/2012, de 20 de noviembre, por la que se regulan determinadas tasas en el ámbito la Administración de Justicia, RDL 3/13 que la modifica y Orden HAP/490/2013, de 27 de marzo, por la que se modifica la Orden HAP/2662/2012.

Así por esta mi sentencia, lo acuerdo, mando y firmo".

Y para que sirva de notificación en forma a Urbincor, Ingeniería y Urbanismo SL y Grúas, Plataformas y Vallados de Córdoba SL, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Córdoba, a 3 de junio de 2015. El/La Secretario/a Judicial, firma ilegible.

Núm. 4.272/2015

Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba

Procedimiento: Seguridad Social en materia prestacional

De: Doña Ángela Ostos Mohedano

Contra: INSS, TGSS, y Reixach F. Reix Valverde

DOÑA VICTORIA A. ALFÉREZ DE LA ROSA, SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE CÓR-DOBA, HACE SABER:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 765/2013, a instancia de la parte actora doña Ángela Ostos Mohedano contra INSS, TGSS y Reixach F. Reix Valverde, sobre Seguridad Social en materia prestacional, se ha dictado resolución a del tenor literal siguiente:

"Diligencia de Ordenación de la Sra. Secretaria Doña Victoria A. Alférez de la Rosa.

En Córdoba, a quince de junio de dos mil quince.

El anterior escrito presentado por el Letrado don Luis Roldán Ranchal y demás documentos, únanse a los autos de su razón. Se tiene por ampliada la demanda frente a Reixach F. Reix Valverde

Se señala como nueva fecha para que tenga lugar el acto de conciliación y/o juicio el próximo día 24 de septiembre de 2015, a las 10'30 horas de su mañana, en la Sala de Vistas de este Juzgado; cítese a dicho acto a las partes, haciéndoles la advertencia que es única convocatoria, y que deberán concurrir con todos los medios de prueba de que intenten valerse, sin que el acto pueda ser suspendido por falta injustificada de asistencia de la parte demandada para lo cual líbrense las oportunas cédulas por correo certificado con acuses de recibo.

Cítese a la empresa demandada Reixach F. Reix Valverde por medio de Edictos a publicar en el BOP de esta ciudad, ante la posibilidad de que se encuentre en paradero ignorado, habida cuenta del resultado negativo de las gestiones realizadas por la aplicación informática del Juzgado para localizar el domicilio de la citada empresa.

Lo acuerdo y firmo. Doy fe".

Y para que sirva de notificación a la demandada Reixach F. Reix Valverde, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 15 de junio de 2015. La Secretaria Judicial, firma ilegible.

## Juzgado de lo Social Número 3 Córdoba

Núm. 4.253/2015

Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba

Procedimiento: ejecución de títulos judiciales 125/2015

De: Don Francisco Miguel Muñoz Luna y don José Juan Ortiz Bujalance

Contra: Arcas Caronte Undertaking SL

DOÑA MARINA MELÉNDEZ-VALDÉS MUÑOZ, SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE CÓR-DOBA, HACE SABER:

Que en los autos ejecución de título judicial seguidos en este Juzgado bajo el número 125/2015, a instancia de la parte actora don Francisco Miguel Muñoz Luna y don José Juan Ortiz Bujalance contra Arcas Caronte Underkating SL, se han dictado resoluciones de fecha 2.6.2015, cuya parte sustancialmente dice:

"Auto. En Córdoba, a dos de junio de dos mil quince. Dada cuenta y;

## Hechos

Primero. En los autos de referencia, seguidos a instancia de don Francisco Miguel Muñoz Luna y don José Juan Ortiz Bujalance contra Arcas Caronte Underkating SL, se dictó resolución judicial en fecha 6.4.2015, por la que se condenaba a la demandada al abono de las cantidades que se indican en la misma.

Segundo. Dicha resolución judicial es firme.

Tercero. Que se ha solicitado la ejecución de la resolución por la vía de apremio, toda vez que por la demandada no se ha satisfecho el importe de la cantidad líquida, objeto de condena.

#### Razonamientos Jurídicos

Primero. Que el ejercicio de la potestad jurisdiccional, juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, en todo tipo de recursos, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados por las Leyes, según las normas de competencia y procedimiento que las mismas establezcan de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117.3 de la CE y 2 de la LOPJ).

Segundo. Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 237 de la LRJS, 549 y concordantes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, siempre que sea firme una sentencia se procederá a su ejecución transcurrido el plazo de espera del artículo 548 de la LEC, únicamente a instancia de parte, por el Magistrado que hubiese conocido del asunto en primera instancia, y, una vez solicitada, se llevará a efecto por todos sus trámites, dictándose de oficio todos los proveídos necesarios en virtud del artículo 237 de la LOPJ, asimismo lo acordado en conciliación ante el Centro de Mediación, Arbitraje, y Conciliación, tendrá fuerza ejecutiva para las partes intervinientes, sin necesidad de ratificación ante el Juzgado de lo Social, tendrá fuerza ejecutiva lo acordado en conciliación ante este Juzgado (artículo 86.4 de la LRJS).

Tercero. Si la Sentencia condenare al pago de cantidad determinada líquida, se procederá siempre, y sin necesidad de previo requerimiento personal al condenado, al embargo de sus bienes en la forma y por el orden prevenido en el artículo 592 de la LEC, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 584 del mismo cuerpo legal, asimismo el ejecutado está obligado a efectuar, a requerimiento del Órgano Judicial, manifestación sobre sus bienes o derechos, con la precisión necesaria para garantizar sus responsabilidades, indicando a su vez las personas que ostenten derechos de cualquier naturaleza sobre sus bienes y de estar sujetos a otro proceso, concretar los extremos de éste que puedan interesar a la ejecución, todo ello de conformidad con el artículo 249.1 de la LRJS.

Cuarto. De conformidad con los artículos 583 y 585 de la LEC, el ejecutado podrá evitar el embargo pagando o consignando la cantidad por la que se hubiere despachado ejecución.

#### Parte Dispositiva

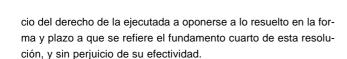
S.S<sup>a</sup>. Ilma. Dijo: Procédase, sin previo requerimiento de pago, al embargo de bienes, derechos y acciones de la propiedad de la demandada Arcas Caronte Underkating SL, en cantidad suficiente a cubrir las siguientes cantidades en concepto de principal:

Don Francisco Miguel Muñoz Luna: 12.978,91 € de principal más 1.223,61 € de intereses.

Don José Juan Ortiz Bujalance: 13.764,39 € de principal más 1.281,51 € de intereses.

Todo lo cual hace un total de 29.248,42 € de principal, más la de 1.608,66 € calculados provisionalmente para intereses y 2.924,84 € para costas presupuestadas y las costas en los términos del FD 4º de la sentencia, debiéndose guardar el orden establecido en la Ley de Enjuiciamiento Civil, advirtiéndose al ejecutado, administrador, representante, encargado o tercero, en cuyo poder se encuentren los bienes, de las obligaciones y responsabilidades derivadas del depósito que le incumbirán hasta que se nombre depositario.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe Recurso de Reposición, sin perjui-



BOP Córdoba

Así por este Auto, lo acuerdo, mando y firma el Ilmo. Sr. Don Antonio Jesús Rodríguez Castilla, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba. Doy fe. El Magistrado-Juez. La Secretaria".

Y para que sirva de notificación a la demandada Arcas Caronte Underkating SL, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en el tablón de anuncios de este juzgado, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 2 de junio de 2015. La Secretaria Judicial, firma ilegible.

Núm. 4.255/2015

Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba Procedimiento: Social Ordinario 362/2015 Sobre: Reclamación de Cantidad De. Doña Francisca Alba Ramírez

Contra: Empresa Rocío Caballero Pizarro

DOÑA MARINA MELÉNDEZ-VALDÉS MUÑOZ, SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE CÓR-DOBA, HACE SABER:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 362/2015, a instancia de la parte actora doña Francisca Alba Ramírez contra Empresa Rocío Caballero Pizarro, sobre Social Ordinario, se ha dictado Resolución del tenor literal siguiente:

"Diligencia de Ordenación de la Secretaria Sra. Doña Marina Meléndez-Valdés Muñoz.

En Córdoba, a nueve de junio de dos mil quince.

La anterior diligencia negativa de citación de la empresa demandada "Rocío Caballero Pizarro", se acuerda citar para la celebración del acto del juicio oral señalado el próximo día 20 de julio de 2015 a las 11'00 horas, a la misma a través del Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la Ley expresamente dispongan otra cosa.

Asimismo, cítese como parte al Fondo de Garantía Salarial, dándole traslado de la demanda, a los efectos previstos en el artículo 23.2 de la Ley de Jurisdicción Social.

Modo de Impugnación: Mediante Recurso de Reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efecto suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Lo acuerdo y firmo. Doy fe. La Secretaria Judicial".

Y para que sirva de notificación a la demandada Empresa Rocío Caballero Pizarro actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 9 de junio de 2015. La Secretaria Judicial, Fdo. Marina Meléndez-Valdes Muñoz.

## Juzgado de lo Social Número 2 Granada

Núm. 4.355/2015

Juzgado de lo Social Número 2 de Granada

Procedimiento: Despido/Ceses en general 797/2014

Sobre: Despido

De: Doña Laura Crespo Sánchez, doña Carmen Crespo Sánchez y doña Laura Mercado Molina

Contra: Clotrendy SL

DOÑA MARÍA DEL MAR SALVADOR DE LA CASA, SECRE-TARIA JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE GRANADA, HACE SABER:

Que en este Juzgado se sigue el procedimiento número 797/14 a instancia de doña Laura Crespo Sánchez, doña Carmen Crespo Sánchez y doña Laura Mercado Molina, contra Clotrendy SL, en el que se ha dictado sentencia de fecha 21/04/15, haciéndoles saber que contra la misma cabe Recurso de Suplicación conforme a lo establecido en el artículo 191 y siguientes de la LRJS en el plazo de cinco días contados a partir del siguiente al de la notificación (publicación en el Boletín Oficial de la Provincia).

Que el procedimiento se encuentra a disposición de la demandada en la Secretaría de este Juzgado de lo Social, sito en Avenida del Sur 5, Edificio la Caleta (Granada), donde podrá tener conocimiento íntegro de la resolución.

Y para que sirva de notificación al demandado Clotrendy SL, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

En Granada, a 16 de junio de 2015. La Secretaria Judicial, firma ilegible.

## Juzgado de lo Social Número 8 Málaga

Núm. 4.446/2015

Juzgado de lo Social Número 8 de Málaga

Procedimiento: Seguridad Social en materia prestacional 1017/2013

Sobre: Jubilación

De: Don José Robles Muñoz

Contra: Tesorería General de la Seguridad Social, Instituto Nacional de la Seguridad Social, Instalaciones Eléctricas Elec-Gorroldo, SL y Montealto Infraestructuras, SL

DOÑA MARÍA ROSARIO SERRANO LORCA, SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 8 DE MÁ-LAGA, HACE SABER:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1017/2013, a instancia de la parte actora don José Robles Muñoz contra Instalaciones Eléctricas Elec-Gorroldo, SL y Montealto Infraestructuras, SL, sobre Seguridad Social en materia prestacional, se ha dictado resolución de fecha 11.06.15 del tenor literal siguiente:

"Fallo

1. Estimar, en parte, la demanda interpuesta por don José Ro-



bles Muñoz contra INSS, TGSS, Instalaciones Eléctricas Elec-Gorroldo, S.L. y Montealto Infraestructuras, SL.

- 2. Declarar que la base reguladora de la prestación de jubilación reconocida al demandante asciende a 1.485,99 euros, con efectos de 24.08.13.
- 3. Condenar a INSS, TGSS e Instalaciones Eléctricas Elec-Gorroldo, S.L. a estar y pasar por esta declaración y sus consecuencias legales inherentes; y en particular, a INSS y TGSS a abonar al demandante dicha prestación conforme a la indicada base reguladora, con sus atrasos correspondientes desde la indicada fecha de efectos, sin perjuicio de su derecho de repetición contra Instalaciones Eléctricas Elec-Gorroldo, SL.
- 4. Absolver a Montealto Infraestructuras, SL de las pretensiones del demandante.

Incorpórese la presente Sentencia al correspondiente Libro, librándose testimonio de la misma para su unión a los autos y notifíquese a las partes interesadas, advirtiéndoles que contra la misma y de conformidad con la vigente Ley de Procedimiento Laboral, cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social con sede en Málaga del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la presente.

Así por esta Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo".

Y para que sirva de notificación a la demandada Montealto Infraestructuras SL, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Málaga, a 16 de junio de 2015. La Secretaria Judicial, firma ilegible.